

MEMORANDO

110301

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL
COMUNICACIONES - INTERNAS

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:

Radicado: **10-817-2026-001074**

Fecha: 22/04/2026 - 10:00 AM

Remitente: ANDRES MENDEZ JIMENEZ

Destinatario: DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ

No.Folios: 2 Anexos: 108



Bogotá D.C.,

PARA: DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ, Directora General

ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO, Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

DE: ANDRES MENDEZ JIMENEZ, Asesor de Control Interno – ACI

ASUNTO: Informe Final – Seguimiento al contrato No 743/24 suministro de materiales, equipos, herramientas y elementos de ferretería para el mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura a cargo del instituto para la economía social- IPES- contratos de prestación de servicios vinculados al ejercicio.

Respetada Directora y Subdirectora:

De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2025 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión del 09 de diciembre del 2024, la Asesoría de Control Interno programó un seguimiento interno, sistemático y documentado al cierre de la vigencia 2025 y comienzos de la vigencia 2026 al contrato No 743/24 suministro de materiales, equipos, herramientas y elementos de ferretería para el mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura a cargo del instituto para la economía social- IPES y a los contratos de prestación de servicios suscritos por la entidad para atender las necesidades de mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura a cargo del Instituto para la Economía Social IPES, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los componentes técnico, administrativo y financiero y evaluar la efectividad de los mecanismos internos de planeación, supervisión y control; identificar debilidades, riesgos y desviaciones en la ejecución contractual; y formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la gestión interna, la mejora continua de los procesos y la adecuada administración de los recursos públicos.



Dado lo anterior, esta asesoría se permite adjuntar el Informe Final, como producto del ejercicio de seguimiento en mención, precisando que se surtió la entrega previa de un informe preliminar el cual fue presentado a la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico- SDAE como dependencia supervisora del Contrato evaluado, el 04 de febrero de 2026 a través de radicado 10-817-2026-000254, del cual se recibió respuesta por parte de la misma el 16 de febrero de 2026 a través de radicado 10-812-2026-000360 el cual tuvo alcance por radicado 10-817-2026-000510 de fecha 03 de marzo de 2026. Por otra parte, es de mencionar que se efectuaron reuniones de socialización de los resultados alcanzados con la supervisión y apoyo los días 18 de diciembre de 2025, 31 de marzo y 06 de abril de 2026.

Es importante mencionar que a cada una de las situaciones replicadas se le dio tratamiento particular por parte de la ACI, las cuales se pueden evidenciar en el presente informe.

Finalmente, dadas las observaciones encontradas y las situaciones particulares que se encontraron como resultado del seguimiento al contrato de la referencia, se considera necesario que se analicen y se tengan en cuenta al momento de adelantar su liquidación, con el fin de salvaguardar los recursos públicos y garantizar el adecuado cierre contractual.

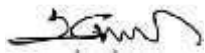

En consecuencia, se recomienda verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, realizar los ajustes a que haya a lugar en el valor final del contrato, incluyendo la evaluación de posibles saldos, obligaciones pendientes o aplicación de cláusulas contractuales.

Cordialmente,




ANDRÉS MÉNDEZ JIMÉNEZ
Asesor de Control Interno

Anexos: Anexo 1. Documentos estudiados.
Anexo 2. Informe visitas.

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Alvaro Andrés Gomez Rodriguez –SECOP CO1. SLCNTR.16753689		21/04/2026
Revisó y Aprobó	Andrés Méndez Jiménez – Asesor de Control Interno		21/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del **Asesor de Control Interno** del Instituto para la Economía Social IPES.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

Tipo de Auditoría	Especial		Regular	X	
Código Auditoría	N/A				
Fecha Auditoría	Entrega informe preliminar al seguimiento -06 de febrero de 2026				
Dependencia	<ul style="list-style-type: none"> Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico – SDAE. 				

Contenido


1. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN	1
3. ALCANCE	2
4. CONFORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO DE AUDITORÍA	4
5. LIMITACION AL ALCANCE	4
6. RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y SITUACIONES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL IPES.	4
<i>Tabla 1. Relación de observaciones y situaciones relacionadas con el mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura a cargo del IPES..... ¡Error! Marcador no definido.</i>	
7. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	5
OBSERVACIÓN No 1: FALENCIAS EN LA ETAPA DE PLANEACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES.....	5
9. ANEXOS	56

1. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

Dentro de las competencias de la Asesoría de Control Interno enmarcadas en la Ley 87 de 1993 está la de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles, asesorando a la Dirección General en la:

- a) Continuidad del Proceso Administrativo,
- b) Revaluación de los planes establecidos
- c) Introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos por la Entidad.

De acuerdo al Plan Anual de la vigencia 2025, la Asesoría de Control Interno programó el seguimiento para abordar el cumplimiento de los contratos relacionados con el mantenimiento y embellecimiento de las plazas distritales de mercado 2024-2025.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE ECONOMÍA SOCIAL HABITADURAS DE ECONOMÍA SOCIAL</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2023

El proceso al cual se le realizó el seguimiento por estar vinculado al mantenimiento de las Plazas Distritales de Mercado y que revierte gran importancia porque hace parte de la imagen de la ciudad, garantizando su buen funcionamiento, en lo referente a la gestión SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, a través del contrato 743/24 y los CPS que ejecuta la Subdirección Diseño y Análisis Estratégico SDAE , bajo los requerimientos de SESEC como administradora de las plazas distritales de mercado.

Este trabajo se llevó a cabo entre el 2 de diciembre de 2025 y el 16 de enero del 2026, donde se emite informe preliminar el 04 de febrero de 2026 a través de radicado 10-817-2026-000254 y se recibe repuesta por parte de la dependencia auditada en este caso la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico el 16 de febrero de 2026 a través de radicado 10-812-2026-000360 el cual tuvo alcance por radicado 10-817-2026-000510 de fecha 03 de marzo de 2026.

2. OBJETIVO GENERAL


Realizar el seguimiento interno, sistemático, de gestión y documentación al contrato No 743/24 suministro de materiales, equipos, herramientas y elementos de ferretería para el mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura a cargo del instituto para la economía social- IPES y a los contratos de prestación de servicios suscritos por la entidad para atender las necesidades de mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura a cargo del Instituto para la Economía Social- IPES, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los componentes técnico, administrativo y financiero y evaluar la efectividad de los mecanismos internos de planeación, supervisión y control; identificar debilidades, riesgos y desviaciones en la ejecución contractual; y formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la gestión interna, la mejora continua de los procesos y la adecuada administración de los recursos públicos.

- Estado de mantenimiento de las PDM vigencias 2024 y 2025 en desarrollo del contrato GOOBI No 743/24.
- Revisión de los CPS relacionados con el mantenimiento y embellecimiento de las plazas de mercado.

3. ALCANCE

El Alcance se determinó como resultado de un análisis de:

- Criterio profesional del auditor asignado por la Asesoría de Control Interno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE SERVICIOS INSTRUMENTALES Y ECONÓMICOS SOCIALES	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

- Disponibilidad de recurso humano, técnico, financiero, etc.


Por lo anterior, este trabajo incluyó la verificación del cumplimiento de los siguientes contratos ejecutados por la Subdirección Diseño y Análisis Estratégico – SDAE, que ejerce el rol de SUPERVISOR de los mismos y que acuerdo con el Manual de Contratación del IPES, es un mecanismo de seguimiento contractual, cuyo alcance se define por:

- La verificación del cumplimiento del objeto contractual.
- El seguimiento administrativo, técnico y financiero del contrato.
- La revisión de la información y soportes aportados por el contratista.
- La certificación de cumplimiento conforme a los documentos que reposan en el expediente contractual.

a. **CONTRATO 743-24: SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES**

b. **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: RELACIONADOS CON LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL IPES RELACIONADOS EN LA SIGUIENTE TABLA:**

VIGENCIA 2024						
#	PERFIL	PLAZO	Acta de Inicio	Terminación	Contrato GOOBI	Contrato SECOP
1	Coordinador	5	20/12/2024	19/5/2025	793	CO1.PCCNTR.7147781
2	Coordinador	5	16/12/2024	15/5/2025	782	CO1.PCCNTR.7129359
3	Coordinador	5	20/12/2024	19/5/2025	796	CO1.PCCNTR.7141448
4	Profesional SST	5	23/12/2024	22/5/2025	797	CO1.PCCNTR.7141393
5	Profesional SST	5	7/1/2025	6/6/2025	806	CO1.PCCNTR.7162102
6	Soldador	5	26/12/2024	25/5/2025	789	CO1.PCCNTR.7129525
7	Soldador	5	20/12/2024	19/5/2025	794	CO1.PCCNTR.7139340
8	Fontanero	5	20/12/2024	19/5/2025	780	CO1.PCCNTR.7121231
9	Eléctrico	5	26/12/2024	25/5/2025	795	CO1.PCCNTR.7146066
10	Eléctrico	5	26/12/2024	25/5/2025	788	CO1.PCCNTR.7139052
11	Eléctrico	5	20/12/2024	19/5/2025	787	CO1.PCCNTR.7141566
12	Ayudante	5	20/12/2024	19/5/2025	786	CO1.PCCNTR.7131763
13	Soldador	10	7/1/2025	6/11/2025	810	CO1.PCCNTR.7170958
14	Oficial	10	7/1/2025	6/11/2025	811	CO1.PCCNTR.7170790
15	Fontanero	10	7/1/2025	6/11/2025	804	CO1.PCCNTR.7167272
16	Oficial	10	7/1/2025	6/11/2025	805	CO1.PCCNTR.7170678
17	Ayudante	10	7/1/2025	6/11/2025	812	CO1.PCCNTR.7173983
18	Fontanero	10	7/1/2025	6/11/2025	809	CO1.PCCNTR.7173942
19	Fontanero	10	7/1/2025	6/11/2025	808	CO1.PCCNTR.7173956
20	Oficial	10	7/1/2025	6/11/2025	818	CO1.PCCNTR.7179167

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTADO LOCAL GOBIERNO LOCAL HABITANDO EN LA ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

VIGENCIA 2025				
#	PERFIL	PLAZO	Solicitud Contratación	
			#	Fecha
21	Coordinador	8	477	12/11/2025
22	Coordinador	8	485	14/11/2025
23	Profesional SST	8	478	12/11/2025
24	Profesional SST	8	486	14/11/2025
28	Soldador	8	479	12/11/2025
30	Fontanero	8	480	12/11/2025
32	Oficial de Obra	8	481	12/11/2025
33	Oficial de Obra	8	482	12/11/2025
34	Oficial de Obra	8	483	13/11/2025
35	Oficial de Obra	8		
36	Ayudante de Construcción	8	484	13/11/2025

4. CONFORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO DE AUDITORÍA

- Asesor de Control Interno: Andrés Méndez Jiménez
- Profesional Responsable del seguimiento: Arquitecto Álvaro Andrés Gómez Rodríguez.

5. LIMITACION AL ALCANCE


Entrega de información extemporánea del expediente contractual, así como fuera del contexto documental solicitado, lo que llevo a requerir por parte de la Asesoría de Control Interno-ACI se diera alcance a la información inicialmente presentada.

6. RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y SITUACIONES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL IPES.

El presente seguimiento, se realizó de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de la vigencia 2025, donde la Asesoría de Control Interno, programó un Seguimiento Interno para abordar el cumplimiento a nivel de los contratos de mantenimiento de Plazas Distritales de Mercado y definió en su alcance procesos y procedimientos que ejecutan la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico SDAE.

Lo anterior de conformidad con las competencias establecidas para la Asesoría de Control Interno enmarcadas en la Ley 87 de 1993.

Por lo que desde esta Asesoría se realizó un ejercicio de revisión, comenzando por la información precontractual y contractual de seguimiento a los archivos y documentos relacionados con el proyecto de mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura a cargo del IPES vinculado al contrato de suministro de materiales 743/24 y los contratos de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO LOCAL DEL GOBIERNO TRANSACCIONES Y ECONOMÍA SOCIAL</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

prestación de servicios que se llevaron a cabo con el propósito de cubrir la necesidad de mantenimiento de su infraestructura a nivel de las Plazas Distritales de Mercado.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

A continuación, se presenta listado de las observaciones encontradas como resultado del ejercicio del seguimiento realizado a los contratos, a nivel **de mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura a cargo del IPES** y los criterios que se tuvieron en cuenta para los mismos, dentro de los cuales se presentaron diferentes situaciones que buscan demostrar aspectos a tener en cuenta para su fortalecimiento.

OBSERVACIONES

A continuación, se presentarán las observaciones establecidas como resultado del ejercicio de seguimiento realizado a los procesos involucrados:

ANEXO 1 – Revisión documental de contratos.

ANEXO 2 – Informe de visitas.

OBSERVACIÓN No 1: FALENCIAS EN LA ETAPA DE PLANEACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES.

Proceso que se podrá consultar a través de siguiente link del proceso de subasta inversa adelantado por el IPES:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6970349>

SITUACION 1. Debilidades en la elaboración y análisis de los estudios de mercado, teniendo en cuenta que algunos de los ítems relacionados en las cotizaciones efectuadas (arena y pintura), presentan sobreestimación de costos, lo que permitió que los oferentes tomarán ese margen de precio para presentar oferta.

Una vez verificado por la ACI los precios relacionados en el estudio de mercado, se pudo evidenciar que los ítems 146 y 147, fueron sobre estimados al valor real en las dos cotizaciones adjuntas en el estudio de mercado, como se detalla a continuación:


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DEL LICENCIAMIENTO SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
		Fecha: 28/12/2023

Figura 1. Extracto cotización ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO y/o FERRETERIA NICHOLSON

146	Arena	Arena de río	Agregado fino para concreto y morteros de pega Origen aluvial No debe contener trazas de materia orgánica Trazas de arcilla y partículas deleznables < 1%	M3	1	\$172.941
147	Arena	Arena de río	Agregado fino para concreto y morteros de pega Origen aluvial No debe contener trazas de materia orgánica Trazas de arcilla y partículas deleznables < 1% Presentación: saco (lona) X 40 Kg	LONA	1	\$172.941
1214	Pintura	Pintura Vialto Tipo 1 (Colores, según ref.)	Use pintura tipo 1 para interiores y exteriores diluible en agua Resistente al frote sin desgate y a la formación de hongos Resistencia de manchas (irreversibles): 80% Poder cubriente: ≥ 96 Viscosidad: ≥ 95 KU Color: variado	CUÑETE	1	\$281.176
1215	Pintura	Pintura Vialto Tipo 1 (Colores, según ref.)	Use pintura tipo 1 para interiores y exteriores diluible en agua Resistente al frote sin desgate y a la formación de hongos Resistencia de manchas (irreversibles): 80% Poder cubriente: ≥ 96 Viscosidad: ≥ 95 KU Color: variado Presentación: Galón Normatización: Cumple norma	GALON	1	\$281.176

Figura 2. Extracto cotización SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS

146	Arena	Arena de río	Agregado fino para concreto y morteros de pega Origen aluvial No debe contener trazas de materia orgánica Trazas de arcilla y partículas deleznables < 1%	M3	1	\$181.588
147	Arena	Arena de río	Agregado fino para concreto y morteros de pega Origen aluvial No debe contener trazas de materia orgánica Trazas de arcilla y partículas deleznables < 1% Presentación: saco (lona) X 40 kg	LONA	1	\$181.588
1214	Pintura	Pintura Vialto Tipo 1 (Colores, según ref.)	Use pintura tipo 1 para interiores y exteriores diluible en agua Resistente al frote sin desgate y a la formación de hongos Resistencia de manchas (irreversibles): 80% Poder cubriente: ≥ 96 Viscosidad: ≥ 95 KU Color: variado Presentación: Galón Normatización: Cumple norma NTC 5.895	CUÑETE	1	\$299.235
1215	Pintura	Pintura Vialto Tipo 1 (Colores, según ref.)	Use pintura tipo 1 para interiores y exteriores diluible en agua Resistente al frote sin desgate y a la formación de hongos Resistencia de manchas (irreversibles): 80% Poder cubriente: ≥ 96 Viscosidad: ≥ 95 KU Color: variado Presentación: Galón Normatización: Cumple norma NTC 5.895	GALON	1	\$299.235

Lo anterior teniendo en cuenta, los valores mencionados dentro del ejercicio de seguimiento, se verificó los valores actuales de estos productos, consultado los precios comerciales inclusive, en grandes cadenas de almacenes de retail especializadas en el mejoramiento del hogar, construcción y ferretería, observando un (1) año después de efectuarse el estudio de mercado (enero 2026), presentan valores comerciales muy por debajo, de los precios cotizados por el área responsable:


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	

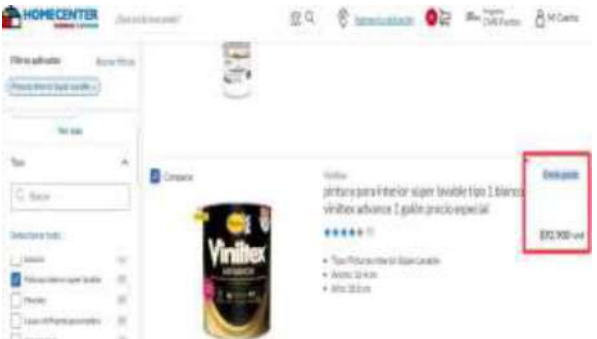
Figura 3. Valor unitario arena (Homecenter)

1. **VALOR COMERCIAL:** \$12.900
2. **UNIDAD DE MEDIDA:** LONA (40kgs)



Figura 4. Valor unitario Pintura vinilo tipo 1 (Homecenter)

1. **VALOR COMERCIAL:** \$92.900
2. **UNIDAD DE MEDIDA:** GALÓN




Por lo anterior, se procedió hacer el comparativo de precios comerciales, frente a las cotizaciones del estudio de mercado, frente a los precios ofertados por al contratista adjudicatario, arrojando el siguiente resultado:

Tabla #1. Resumen sobre los precios cotizados

DIFERENCIA ENTRE LOS VALORES CONTRACTUALES Y COMERCIALES							
ITEM IPES	DESCRIPCION	UM	A	B	C	D	DIFERENCIA (C-D)
			COTIZACIÓN 1 V. UNITARIO	COTIZACIÓN 2 V. UNITARIO	CONTRATISTA V. UNITARIO	HOMECENTER V.UNITARIO	
1215	PINTURA TIPO 1	GALÓN	\$ 281.176	\$ 295.235	\$ 167.704	\$ 92.900	\$ 74.804
147	ARENA DE RIO	LONA	\$ 172.941	\$ 181.588	\$ 63.279	\$ 12.900	\$ 50.379

El presente ejercicio se realizó con el propósito de determinar la diferencia existente entre el valor comercial y el valor contractual al haberse utilizado dichos valores como referencia en el proceso contractual, se evidenció una afectación en la ejecución del contrato,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE ECONOMÍA SOCIAL</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2023

generando una alteración en la eficiencia del uso de los recursos públicos al pagar sobrecostos en el valor de la pintura y la arena respectivamente.


Evaluated the previous, it was asked the responsible area if at the moment of the selection of the contractor, any valid justification was presented in comparison with the real market prices for the goods to be evaluated, in order to consider all the variables that influence their value, those who indicated the quotations were carried out according to the internal procedures, with formal quotations, historical data and consultations in SECOP II, however, there was no justification of the values presented at the moment of carrying out the market study, which as can be seen were higher than those offered by the contractor of the selection process. For the previous, it can be deduced that an estimation of prices was made erroneously, which directly affected the offer presented and led to the reception and invoicing of goods for more than their real value.

For the previous, the Internal Control Office exhorts to the adequate realization of the sector analysis and the market study and its costs, in the planning of the contract, for which the different variables of the market, such as the costs of the production chain, must be justified so that they do not correspond to overcosts or artificially low prices, and that with it the entity pays a suitable value, which is neither greater nor smaller.

Replica SDAE : La SDAE señala que el estudio de mercado se realizó conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los procedimientos internos, con cotizaciones formales, datos históricos y consultas en SECOP II, debidamente documentados. Indica que, según la jurisprudencia, su finalidad fue la de fijar un valor razonable acorde con las condiciones reales del contrato y no el precio más bajo del comercio, por lo que no es comparable con precios al detal. Finalmente, precisa que el contrato fue adjudicado por debajo del presupuesto estimado.

Respuesta ACI: La Asesoría de Control Interno no desconoce el objetivo ni la finalidad del estudio de mercado, ni cuestiona que este deba orientarse a fijar un valor razonable acorde con las condiciones reales del contrato y no necesariamente el precio más bajo del comercio; lo que se controvierte es el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación y en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector para la obtención y validación de cotizaciones, en tanto dichas reglas internas son de obligatorio acatamiento y garantizan la trazabilidad, comparabilidad y solidez técnica del presupuesto oficial, de manera que, si las cotizaciones utilizadas no satisfacen exigencias mínimas, el estudio carece del soporte metodológico exigido por la propia reglamentación institucional, afectando el principio de planeación y la adecuada estructuración del proceso contractual.

Por otra parte es de mencionar lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Concepto C-256 de 2025 *“La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO Y SOCIAL TRANSFORMANDO LA ECONOMÍA Y LA SOCIEDAD	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	

elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales.

Tal es la importancia de los estudios y documentos previos que su deficiencia o ausencia, “genera prácticas indebidas, revocatoria de actos administrativos de apertura, declaratorias de desierto de procesos de selección, comisión de faltas disciplinarias, mayores costos o mayor permanencia de la obra y, en general, e fracaso en la ejecución de contratos estatales”.


Así mismo en Concepto C- 764 de 2025, que señala la importancia de los estudios de mercado: “la etapa previa a la contratación y dependiendo de la tipología contractual, las Entidades Estatales deben determinar la metodología mediante la cual realizarán el cálculo del valor o precio del contrato apoyándose, entre otros aspectos, en la costumbre mercantil o el conocimiento impartido en ciencias como la ingeniería, de las que son propias los sistemas de precios unitarios y la metodología del factor multiplicador. Sin embargo, es preciso aclarar que estos sistemas de fijación de precios no son asuntos expresamente regulados en el conjunto de las disposiciones legales o reglamentarias que integran la normativa contractual del Estado (...)

De esta manera, la entidad desde los estudios previos debe calcular un valor estimado del contrato que sirva de base al presupuesto oficial y esté sustentado en fuentes de mercado fiables. Por lo que al iniciar un proceso de selección contractual se deberá tener en cuenta el valor arrojado en el estudio de mercado para asegurar la disponibilidad presupuestal total y ajustar su necesidad a la capacidad financiera existente.

Ahora bien, debe precisarse que, para la debida asignación y distribución de los recursos públicos, las Entidades Estatales deben cumplir con los procedimientos señalados en las normas para su correcta ejecución, observando la regulación presupuestal, donde se establecen diferentes requisitos que comportan deberes ineludibles que tienen como finalidad el control del gasto. Una forma de ejecutar el presupuesto consiste en la celebración de contratos estatales, con la finalidad de adquirir bienes, obras o servicios requeridos para la satisfacción de las necesidades de las Entidades Estatales.

Lo anterior, en concordancia con el principio de planeación que constituye eje estructural de la contratación estatal.

El Consejo de Estado, Sección Tercera, Exp. 25000-23-26-000-1996-01836-01 (2001), ha señalado que la etapa precontractual debe contener estudios completos, serios y suficientes, capaces de garantizar la correcta estructuración técnica y financiera del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE ECONOMÍA SOCIAL TRANSACCIONES DE ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

Igualmente, en providencia Exp. 68001-23-31-000-1998-01234-01 (2012), se indicó que el estudio de mercado no es un requisito formal sino un soporte técnico esencial que permite asegurar la racionalidad del gasto público, en consecuencia, cualquier inconsistencia metodológica en la obtención y validación de cotizaciones compromete el principio de planeación y afecta la solidez del presupuesto oficial, razón por la cual lo mencionado por la SDAE no sustenta razón alguna que permita modificar la situación presentada por la ACI, por lo cual no se acepta la réplica emitida por la SDAE y se mantiene la situación.

SITUACION 2. Deficiencias en la elaboración y análisis de los estudios de mercado, al equiparar precios unitarios correspondientes a bienes con unidades de medida diferentes, sin contar con criterios técnicos, comerciales o financieros que permitieran establecer equivalencias reales entre dichas unidades.

Adicionalmente a lo descrito en el punto anterior, una vez analizados los estudios de mercado, se observó lo siguiente:

1. En el estudio de mercado se evidenció que, para los ítems IPES 146 y 147, se asignó un valor idéntico de \$172.941 tanto a un (1) metro cúbico (m³) de arena como a una (1) lona, pese a que se trata de unidades de medida no comparables. El metro cúbico corresponde a una medida volumétrica de material a granel, mientras que la lona es un bien unitario, lo cual hace improcedente su equiparación económica.
2. De igual forma, en los ítems IPES 1214 y 1215, se estableció un valor idéntico de \$281.176 tanto para un (1) cuñete de pintura como para un (1) galón de pintura, aun cuando dichas unidades representan volúmenes significativamente diferentes. Esta situación evidencia la ausencia de un análisis técnico que relacione el precio con la unidad de medida real del bien suministrado.

Figura 5. Estudio de mercado arena de río.

146	Arena	Arena de río	Agregado fino para concreto y morteros de pega Origen aluvial No debe contener trazas de materia orgánica Terrones de arcilla y partículas deleznales < 1%	M3	1	\$172.941
147	Arena	Arena de río	Agregado fino para concreto y morteros de pega Origen aluvial No debe contener trazas de materia orgánica Terrones de arcilla y partículas deleznales < 1%	LONA	1	\$172.941


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE ECONOMÍA SOCIAL HABITADURA Y ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	

Figura 6. Estudio de mercado vinilo tipo 1.


1214	Pintura	Pintura Vinilo Tipo 1 (Colores, según ref.)	1.001 pintura tipo 1 para interiores y exteriores aplicable en agua Resistente al frote sin desgaste y a la formación de hongos Remoción de manchas (lavabilidad) $\geq 80\%$ Poder cubriente: ≥ 96 Viscosidad: ≥ 95 KU Color: variados Presentación: cuñete X 5 Gl Normatividad: Cumple	CUÑETE	1	\$281.176
1215	Pintura	Pintura Vinilo Tipo 1 (Colores, según ref.)	Uso: pintura tipo 1 para interiores y exteriores aplicable en agua Resistente al frote sin desgaste y a la formación de hongos Remoción de manchas (lavabilidad) $\geq 80\%$ Poder cubriente: ≥ 96 Viscosidad: ≥ 95 KU Color: variados Presentación: Galon Normatividad: Cumple	GALON	1	\$281.176

Lo anterior lleva a que la inadecuada definición y diferenciación de las unidades de medida haya afectado la coherencia del estudio de mercado, distorsionando la estructuración de los precios unitarios y generando un alto riesgo de confusión en la fase de ejecución contractual, particularmente al momento de solicitar, despachar, recibir y verificar los materiales, dado que no resulta claro si el requerimiento corresponde a una unidad volumétrica, un envase o un elemento unitario, en consecuencia, esta situación pudo limitar el adecuado seguimiento, control y supervisión contractual, incrementando el riesgo de errores en los requerimientos de materiales.

Es importante indicar por parte de esta asesoría, que la unidad de medida en los estudios de mercado dentro de la contratación estatal es el estándar técnico o comercial utilizado para cuantificar los bienes, obras o servicios que la entidad pública necesita adquirir. Esta unidad define cómo se mide, cotiza y paga cada ítem, garantizando la homogeneidad entre las ofertas y la transparencia del proceso, como se indica en la Guía de elaboración de los estudios de mercado de Colombia Compra Eficiente.

Replica SDAE: La SDAE argumenta que la presunta inadecuada definición y diferenciación de las unidades de medida no afecta la coherencia del estudio de mercado ni genera riesgo en la ejecución contractual, toda vez que dicho estudio cumple una función exclusivamente presupuestal y no define condiciones operativas. Señala que las unidades, cantidades y especificaciones técnicas están claramente establecidas en las fichas técnicas y documentos contractuales y que estos son los instrumentos vinculantes para la ejecución. Sostiene que la coincidencia de algunos valores unitarios no implica ambigüedad, pues el contrato determina expresamente la modalidad de suministro y los criterios de verificación. Indica además que el seguimiento y la supervisión se realizan con base en los documentos técnicos vigentes, lo que permite controlar unidad, cantidad y conformidad del bien, por lo que no existiría distorsión de precios ni riesgo de confusión en la ejecución.

Respuesta ACI: La Asesoría de Control Interno no está de acuerdo con lo mencionado por parte de la SDAE, ya que el estudio de mercado, aunque es un instrumento de planeación, constituye la base técnica sobre la cual se estructuran los precios unitarios y el presupuesto oficial, por lo que cualquier imprecisión en la definición o diferenciación de las unidades de medida sí puede afectar la coherencia económica del proceso. La coincidencia de valores

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	

unitarios frente a unidades potencialmente distintas no es un asunto meramente formal, sino un indicio de posible homogeneización indebida de precios, lo cual puede distorsionar el análisis económico. En consecuencia, no basta afirmar que la ejecución está debidamente reglada; es necesario demostrar que el estudio de mercado guardó estricta coherencia técnica entre unidades de medida, análisis comparativo y estructuración de precios, pues de lo contrario se compromete la solidez del presupuesto que dio origen al proceso.

Además, resulta relevante advertir que en el propio estudio del sector la SDAE cita procesos similares como referentes de mercado, cuyos precios sí evidencian valores acordes a las condiciones reales del mercado y presentan unidades de medida claramente estructuradas. En consecuencia, si dichos procesos fueron considerados técnicamente válidos como parámetro comparativo, sus valores y definiciones deben analizarse con el mismo rigor frente a la estructuración del presupuesto. Así, el debate no gira en torno a la finalidad del estudio, sino a la consistencia metodológica en la comparación de precios y unidades frente a los referentes de mercado invocados por la misma entidad, además, el Consejo de Estado, Exp. 21460 (2012), estableció que la supervisión no puede limitarse a una revisión documental, sino que debe verificar materialmente el cumplimiento contractual, en sentencia Exp. 25000-23-26-000-1999-02001-01 (2014), se reiteró que el control técnico implica comprobar calidad, cantidad y conformidad real de los bienes, razón por la cual no se acepta la réplica emitida por la SDAE manteniéndose la situación.

OBSERVACION No 2: FALTA DE CONTROL DE CALIDAD EN LOS MATERIALES.

SITUACION 1. Falencias en el seguimiento, evaluación, vigilancia y control de los aspectos técnicos del contrato, por la omisión en el deber de examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad y conformidad de los materiales suministrados por el contratista en especial el vinculado a la pintura por ser uno de los materiales más representativos en un porcentaje aproximado del 25%. Dicha deficiencia posiblemente se refleja en el deterioro prematuro de algunos espacios intervenidos, por la inexistencia a nivel del contrato de un soporte documental que acredite la verificación del cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 1335 “Pinturas al agua tipo emulsión”, pese a haberse suscrito actas de recibo y pago a satisfacción.

Frente a lo anterior y con el ánimo de revisar el uso del material mencionado, el día 12 de diciembre de 2025 se realizaron visitas en sitio a las PDM de Concordia, Restrepo y Santander, donde se identificaron defectos de aplicación (mano de obra) y desgaste prematuro (pintura) pese al poco tiempo de su aplicación.


	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	


Figura 7. Visitas plazas de mercado.



Por otra parte es de mencionar desde el contexto contractual, que en el estudio previo (literal g) **GARANTIA COMERCIAL DE LOS ELEMENTOS** se establece - *brindar la garantía comercial de calidad por el término de un (1) año para los elementos, materiales y herramientas, que aplique, dispuestos por el fabricante, esto sin perjuicio de la mínima legal de calidad a que refiere el Decreto 3466 de 1982, Artículo 11, concordado con el Artículo 25 ídem. No se permitirá la propuesta de productos de fabricación hechiza o casera, ni materiales usados o de segunda o remanufacturados* - y el contrato de ejecución establecen de manera expresa la **obligación específica No 1** de - *Garantizar la entrega de los materiales, equipos, herramientas y elementos a suministrar con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas requeridas en las fichas técnicas y los demás documentos que hacen parte integral del contrato*-. No obstante, para los ítems 1214 y 1215 relacionados con la pintura vinilo tipo 1, si bien el contratista afirma en las fichas técnicas y hojas de seguridad anexas el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 1335, no se evidenció certificación vigente emitida por el ICONTEC que respalde de manera objetiva y verificable la calidad y conformidad de los materiales ofertados, situación que constituye una debilidad en el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos contractualmente.

Figura 8. Imagen extraída del contrato firmado 743/24

Brindar la garantía comercial de calidad por el término de un (1) año para los elementos, materiales y herramientas, que aplique, dispuestos por el fabricante, esto sin perjuicio de la mínima legal de calidad a que refiere el Decreto 3466 de 1982, Artículo 11, concordado con el Artículo 25 ídem. No se permitirá la propuesta de productos de fabricación hechiza casera, ni materiales usados o de segunda o remanufacturados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIALIZADO EN MANEJO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	


Por otra parte, la ACI de acuerdo a la información consignada y en el marco del seguimiento realizó una investigación en redes sociales e internet para determinar la solvencia empresarial de los fabricantes, el respaldo técnico y el cumplimiento normativo.

Figura 9. Envases, etiquetas y sede de la fábrica de pinturas de acuerdo a la dirección reportada.



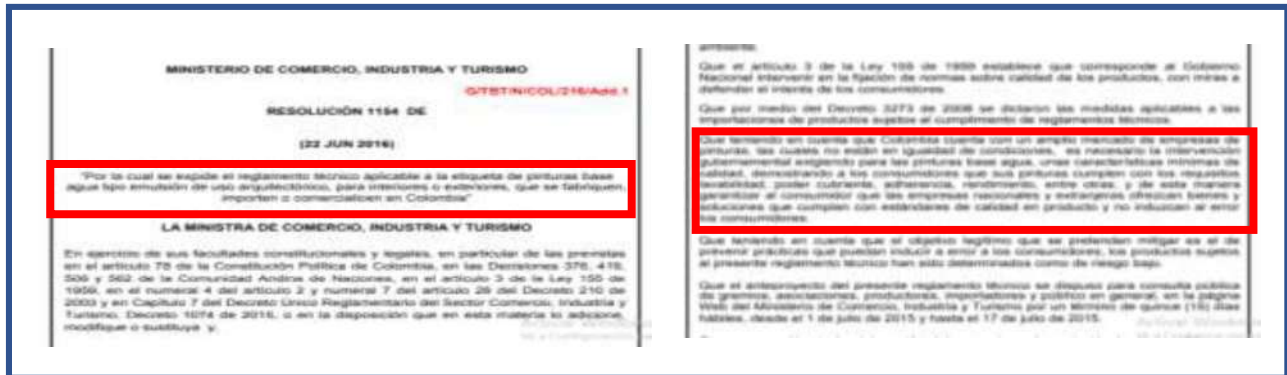
El anterior contexto hace que se lleve a tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) En los registros fotográficos anexos a los informes de pago presentados por algunos contratistas no se evidenciaron imágenes que permitieran verificar el cumplimiento de la NTC 1335, ni de la normatividad vigente relacionada con el etiquetado de los productos (específicamente de la pintura), lo que impide constatar de manera objetiva la conformidad técnica de los materiales suministrados, ante esta situación, se solicitó de forma verbal al apoyo a la supervisión el certificado de cumplimiento de la NTC 1335, emitido por el ICONTEC, como soporte técnico complementario. No obstante, a la fecha de elaboración del presente informe final, dicho documento no fue aportado, manteniéndose la ausencia de evidencia suficiente que permita validar el cumplimiento normativo exigido.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTADO PLURILINGÜE HABLO EN EL COLOMBIANO</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2023

- b) La Resolución 1154 de 2016, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece los requisitos de etiquetado para pinturas, barnices y productos afines comercializados en Colombia. Su objetivo es garantizar que los usuarios reciban información clara sobre el contenido, riesgos, precauciones, modo de uso y características del producto, con el fin de proteger la salud pública y permitir un control adecuado de los insumos. La norma exige información mínima en las etiquetas, como identificación del fabricante, lote, precauciones y advertencias, facilitando la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de la normativa técnica.


Figura 10. Resolución 1154 de 2016 (etiquetado de pinturas)



- c) La NTC 1335, expedida por el ICONTEC, establece los requisitos técnicos de calidad, desempeño y características mínimas que deben cumplir las pinturas y recubrimientos, con el fin de asegurar su idoneidad para el uso previsto, la uniformidad del producto y la protección del usuario final.

La justificación de esta norma radica en la necesidad de:

- 1) Garantizar la calidad y el desempeño del producto, asegurando que las pinturas cumplan condiciones mínimas de cubrimiento, adherencia, resistencia y durabilidad.
- 2) Evitar el uso de materiales deficientes, que puedan generar fallas prematuras, reprocesos, sobrecostos o deterioro acelerado de las superficies intervenidas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DEL Ecosistema Social</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2023


- 3) Facilitar la verificación técnica por parte de entidades públicas y privadas, al contar con un estándar objetivo que permita comprobar la conformidad del material suministrado.
- 4) Respalda los procesos de contratación pública, proporcionando un criterio técnico claro para la selección, recepción y control de materiales.
- 5) Proteger los recursos públicos, al reducir el riesgo de adquirir pinturas que no cumplan con las condiciones mínimas de calidad exigidas para labores de mantenimiento y embellecimiento.

En este sentido, la NTC 1335 constituye un referente técnico fundamental para la supervisión contractual, ya que su cumplimiento permite asegurar que los materiales utilizados sean aptos, seguros y acordes con los requerimientos técnicos y económicos del proyecto.

Figura 11. Certificado Icontec en cumplimiento de norma NTC1335 (Pintuco).



Teniendo en cuenta la existencia y obligatoriedad de la Resolución 1154 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como de la NTC 1335, emitida por el ICONTEC, lo procedente en el ejercicio de la supervisión contractual, y como mecanismo para asegurar la calidad de los materiales ofrecidos y suministrados, era exigir al contratista el certificado de cumplimiento de la pintura utilizada, expedido por el organismo competente, correspondiente a la marca y referencia específica con la que se ejecutaron las labores de mantenimiento y embellecimiento de las PDM.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE ECONOMÍA SOCIAL TRANSACCIONES DE ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	


Respuesta SDAE Situación No 1: La SDAE manifiesta que no existió falta de seguimiento ni control técnico frente a la calidad de la pintura suministrada. Precisa que, aunque no se exigió certificación ICONTEC en los pliegos, sí se requirió el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 1335. El contratista aportó una autocertificación del fabricante acreditando dicho cumplimiento, soporte considerado válido conforme a las fichas técnicas del proceso. Durante la ejecución, se verificó que los materiales entregados correspondieran a las especificaciones técnicas, dejando constancia en actas de recibo y pago a satisfacción. Respecto al desgaste observado en visitas realizadas en diciembre de 2025, la SDAE señala que este puede obedecer a condiciones de uso, factores ambientales y exposición climática propios de los espacios intervenidos. Indica que la NTC 1335 evalúa propiedades del producto en condiciones controladas, sin garantizar comportamiento inalterable en escenarios reales. En consecuencia, concluye que no hubo incumplimiento técnico ni omisión en la supervisión contractual y que la observación carece de sustento.

Respuesta ACI: La SDAE afirma que el cumplimiento de la NTC 1335 se acreditó mediante auto certificación del fabricante; sin embargo, **no se acompañó de la certificación de un ente acreditado** y carece de verificación externa. Además, es de mencionar a nivel de esta situación que la certificación aportada tiene fecha de **febrero de 2026**, por lo que resulta **extemporánea** frente al momento de la entrega del suministro y no acredita el cumplimiento real de las especificaciones técnicas. En ese orden de ideas, la supervisión no puede limitarse a la revisión documental, sino que debió dentro de lo posible y con el ánimo de poder tener un control mas directo, incluir inspecciones físicas y pruebas técnicas que garantizaran la calidad del producto, y tenía la obligación de comunicar vía correo electrónico cualquier sospecha o anomalía que pudiera afectar el balance financiero del contrato supervisado. Por tanto, la afirmación de la SDAE carece de sustento, pues el soporte presentado **no garantiza objetivamente la conformidad del suministro** ni reemplaza la supervisión técnica efectiva.

Además es de mencionar, que el Consejo de Estado, Exp. 21460 (2012), estableció que la supervisión no puede limitarse a una revisión documental, sino que debe verificar materialmente el cumplimiento contractual, en sentencia Exp. 25000-23-26-000-1999-02001-01 (2014), se reiteró que el control técnico implica comprobar calidad, cantidad y conformidad real de los bienes, razón por la cual no se acepta la réplica emitida por la SDAE.

Es importante tener en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto para la Economía Social – IPES (V5-2021 y V6-2025), ambas aplicables al contrato en mención, donde se hace énfasis en los siguientes aspectos:

“7.7.1. FUNCIONES TÉCNICAS DE SUPERVISIÓN.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE ECONOMÍA SOCIAL Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2023

Este tipo de funciones apuntan a verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicadas y previstas en el contrato. En ese sentido, el supervisor deberá cumplir con las siguientes pautas, entre otras:

f. No recibir los productos, bienes, equipos instrumentos, instalaciones, trabajos y demás elementos que no se ajusten a las especificaciones técnicas descritas en el contrato, los estudios previos, así como en el pliego de condiciones.

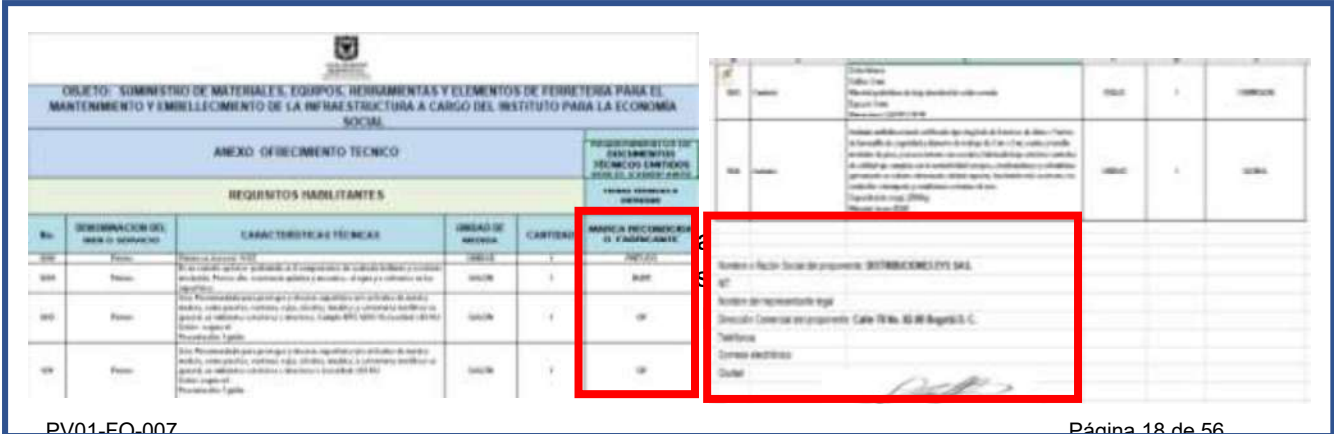
j. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, servicios o productos contratados.

k. Abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción si los bienes, servicios o productos contratados no se ajustan a las calidades, cantidades y especificaciones exigidas en el contrato”.

Teniendo en cuenta que la calidad y las especificaciones técnicas de los bienes cuestionados, no se observó por aparte del supervisor y/o su apoyo a la supervisión requerimientos para exigir la calidad exigida, lo que hubiese sido de importancia para hacer uso efectivo de la garantía de calidad establecida en el contrato, exigiendo al contratista la reposición o corrección de los elementos que presenten fallas prematuras dentro del periodo de garantía, en aplicación del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.


SITUACION 2. Falta de seguimiento, evaluación, vigilancia y control de los aspectos técnicos del contrato en la medida de verificar el cumplimiento de las marcas de pintura ofrecidas (Pintuco y Bler) en el Anexo Técnico No. 5 – Ofrecimiento Técnico, como se evidencia en la imagen extraída y que cuenta con la firma del representante legal de la firma contratista.

Figura 12. Anexo Técnico No. 5 – Ofrecimiento Técnico firmado por el contratista.



No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM O SERVICIO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA PROPUESTA DE ENTREGA
001	Pintura	...	LITRO	1	PINTUCO
002	Pintura	...	LITRO	1	BLER
003	Pintura	...	LITRO	1	BLER
004	Pintura	...	LITRO	1	BLER

Nombre y Razón Social del proponente: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL
 Nombre del representante legal:
 Dirección Comercial en el momento: Calle 70 No. 45-38 Bogotá D.C.
 Teléfono:
 Correo electrónico:
 Domicilio:


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO HABITABILIDAD Y ECONOMÍA SOCIAL</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	

Respuesta SDAE Situación No 2: La SDAE aclara que el Anexo Técnico No. 5 – Ofrecimiento Técnico forma parte de la etapa precontractual y sirve únicamente para dejar constancia de las condiciones técnicas ofrecidas, incluidas referencias de marcas, pero **no define obligaciones de ejecución**, que se encuentran en los pliegos, fichas técnicas y documentos contractuales. Conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, no se pueden exigir marcas específicas sin justificación técnica, por lo que el proceso se estructuró con base en especificaciones técnicas y normativas, especialmente la NTC 1335, independientemente de la marca. Durante la ejecución, se verificó que la pintura suministrada cumpliera las especificaciones técnicas, quedando constancia en los documentos de entrega, facturación, fichas técnicas y certificaciones del fabricante. Por tanto, la mención de marcas en el Anexo 5 es solo referencial y no vinculante, y **el seguimiento y control técnico del contrato se realizó correctamente**, garantizando la calidad y trazabilidad de los insumos, por lo que el hallazgo del ente de control no se encuentra sustentado.

Respuesta ACI: Si bien la SDAE afirma que el Anexo Técnico No. 5 solo sirve como referencia y que el seguimiento se realizó sobre especificaciones técnicas, se encuentra que dentro del periodo evaluado a nivel de las pinturas suministradas, ninguna recibió control de calidad independiente. La supervisión no puede limitarse a revisar documentación o auto certificaciones del contratista; debía haber incluido inspecciones físicas, pruebas técnicas y la comunicación inmediata de anomalías que pudieran afectar el balance financiero del contrato. Por tanto, el supuesto seguimiento y control técnico no garantiza objetivamente la conformidad de los insumos, comprometiendo la trazabilidad y la calidad real del suministro, y dejando sin sustento la afirmación de la SDAE, razón por la cual no se acepta la réplica.

Frente a lo anterior, se sostiene la situación teniendo en cuenta lo indicado en la situación número 1, en cuanto a la calidad de los bienes a suministrar, si bien es cierto, el contratista ofreció unas marcas de pintura, para ganarse el contrato, la calidad de las suministradas no puede ser inferior a estas. Particularmente en el principio de responsabilidad y selección objetiva señalados en la Ley 80 de 1993, según los cuales la oferta presentada por el contratista hace parte integral del contrato y resulta vinculante para su ejecución.

En este sentido, el artículo 5 de la citada ley establece que los contratistas están obligados a cumplir con el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad y precio ofrecidas, lo que implica que los bienes suministrados deben corresponder a las especificaciones técnicas y condiciones propuestas en la oferta.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO HABITABILIDAD Y ECONOMÍA SOCIAL</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

OBSERVACION 3. FALENCIAS EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE SOPORTA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LOS CONTRATISTAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y CPS.

En desarrollo del ejercicio de seguimiento, evaluación, vigilancia y control contractual, se evidenció la ausencia de mecanismos efectivos por parte de la supervisión que permitieran determinar de manera objetiva y verificable el estado real de las actividades ejecutadas por las denominadas cuadrillas y el contrato de suministro de materiales.

SITUACIÓN 1. No se evidenció a nivel de la documentación que soporta el expediente contractual digital que fue suministrado por la supervisión del Contrato, algunos informes definidos en los estudios previos y obligaciones del contratista de suministro de materiales, de los contratos de prestación de servicios y del apoyo a la supervisión, relacionado con:

- a. Informes mensuales de ejecución correspondientes a los contratos de prestación de servicios (CPS).
- b. Documentación suficiente y soportes técnicos que permitan verificar la calidad de los bienes suministrados, la correcta elaboración y control de inventarios y el control efectivo sobre las cantidades de obra ejecutada para el mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura a cargo del IPES.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Asesoría de Control Interno-ACI realizó solicitud expresa de “*informes de supervisión*” y de “*formatos de control de cantidades de obra e inventarios*”; sin embargo, a la fecha de presentación del este informe no se adjuntaron archivos físicos ni digitales de manera organizada que permitieran evidenciar el uso estricto de los materiales de acuerdo con los rendimientos esperados ni de las actividades efectivamente ejecutadas por los contratistas de obra civil, eléctrica e hidráulica, a pesar que los mismos se encuentran soportados por “*informes semanales*” que para el tema mencionado son insuficientes para lograr determinar su control estricto.


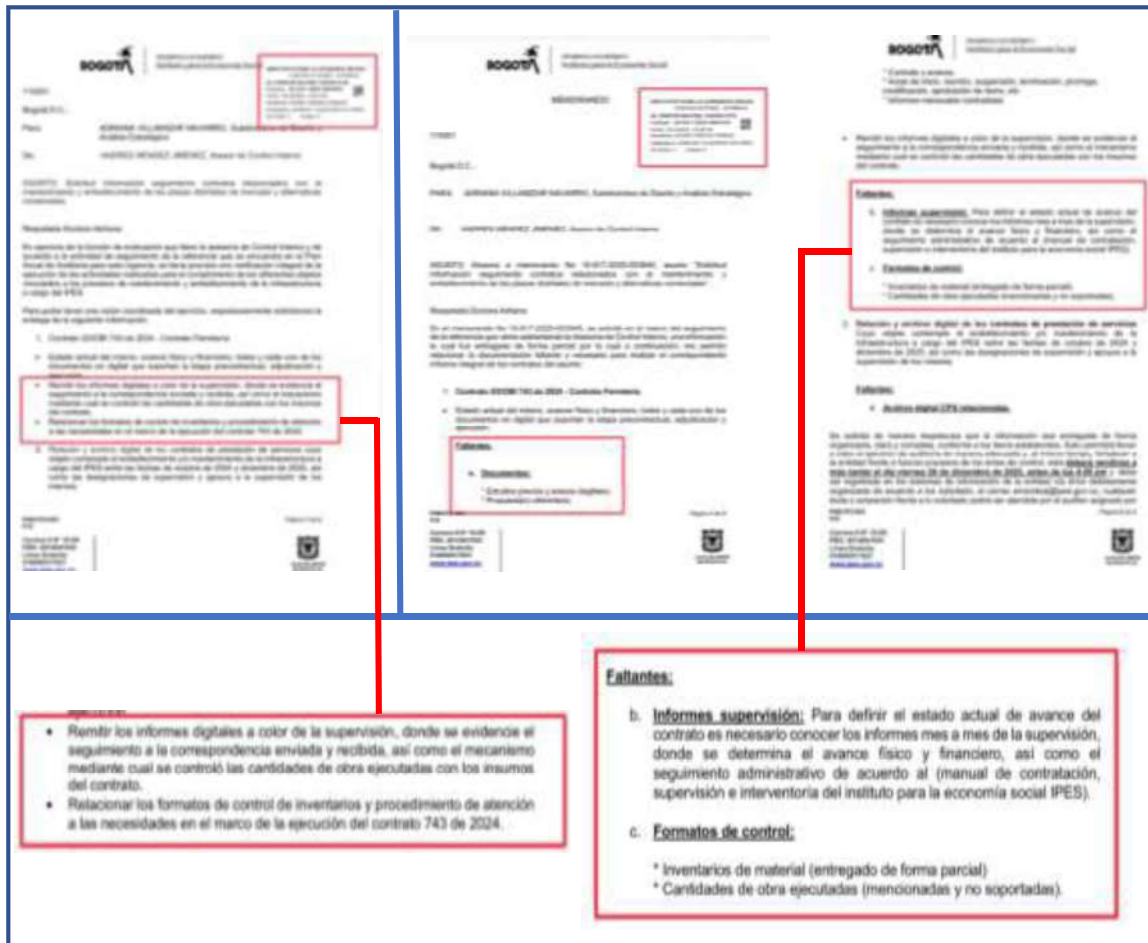
	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
		Fecha: 28/12/2023

Figura 13. Solicitud de información 1 y 2, para el ejercicio de seguimiento por parte de la ACI.



The figure displays three screenshots of audit request forms from the Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. The forms are for 'Informe Final de Auditoría' and contain various sections such as 'Objeto', 'Fecha', 'Referencia', and 'Resumen Ejecutivo'. Red boxes highlight specific parts of the forms, and red arrows point from these boxes to a summary box at the bottom of the figure.

Resumen Ejecutivo:

- Remitir los informes digitales a color de la supervisión, donde se evidencie el seguimiento a la correspondencia enviada y recibida, así como el mecanismo mediante el cual se controló las cantidades de obra ejecutadas con los insumos del contrato.
- Relacionar los formatos de control de inventarios y procedimiento de atención a las necesidades en el marco de la ejecución del contrato 743 de 2024.

Faltantes:

- Informes supervisión:** Para definir el estado actual de avance del contrato es necesario conocer los informes mes a mes de la supervisión, donde se determina el avance físico y financiero, así como el seguimiento administrativo de acuerdo al (manual de contratación, supervisión e interventoría del instituto para la economía social IPES).
- Formatos de control:**
 - * Inventarios de material (entregado de forma parcial)
 - * Cantidades de obra ejecutadas (mencionadas y no soportadas).

En lo que respecta a los contratos de prestación de servicios “cuadrillas”, no se evidenciaron registros fotográficos suficientes que permitieran determinar la localización de las obras, los materiales aplicados ni las cantidades ejecutadas, impide determinar la existencia de un control periódico y verificable del cumplimiento contractual. En este contexto, el principio “si no se mide, no se controla” resulta aplicable, dado que la ausencia de mecanismos objetivos de verificación limita el ejercicio efectivo de la supervisión.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DEL Territorio Social</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	

Figura 14. Obligaciones de la supervisión.

TEXTO EXTRAIDO DEL CONTRATO 743/24

FORMATO	
CLAUSULADO ANEXO (PROYECTO DE MINUTA)	Código: PA04-FO-002 Versión: 05 Fecha: 27/04/2023
<p>3. Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>4. Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentados por los contratistas que se encuentran bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual.</p> <p>5. Ejecutar, dentro del proceso contractual, los requerimientos necesarios para lograr el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, con base en los permisos, adiciones o suspensiones que puedan presentarse dentro del proceso contractual. Las garantías y/o sus modificaciones, deberán allegarse a la Subdirección Jurídica y de Contratación para su aprobación.</p> <p>6. Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y el cumplimiento de los aportes parafiscales, si a estos hubiere lugar.</p> <p>7. Presentar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, los documentos requeridos para el trámite oportuno de las modificaciones contractuales y terminaciones anticipadas.</p>	
<p>8. Remitir al Supervisor del contrato y/o Apoyo de Supervisión, y mediante un correo electrónico el balance financiero del contrato mensualmente o cuando esta lo requiera.</p>	

TEXTO EXTRAIDO DEL CONTRATO DE APOYO A LA SUPERVISION

Las facturas deberán presentarse por cada una de los lugares (plazas o demás infraestructura a cargo del IPES) donde se suministre materiales, herramientas y elementos de ferretería, en original acompañado de copia de las remisiones firmadas con nombre y apellido legible de la persona que recibe. Lo anterior, de conformidad a los lineamientos de facturación establecidos por el IPES a través de la Supervisión o Apoyo a la Supervisión del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC–, y la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación mensual o determinar según la periodicidad requerida del informe de ejecución (En aquellos contratos que por su naturaleza requieren de la presentación de un informe; caso contrario se suprime)
- Formato de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- La presentación de la factura por parte del contratista, con el lleno de los requisitos legales

con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789

TEXTO EXTRAIDO DEL CONTRATO DE APOYO A LA SUPERVISION

Obligaciones específicas

3. Garantizar la entrega de los materiales, equipos, herramientas y elementos a suministrar con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas requeridas en las fichas técnicas y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

Esta situación puede limitar la capacidad de la entidad para consolidar de forma oportuna, íntegra y confiable la información técnica, financiera y administrativa del contrato, al no debidamente justificada ni soportada la decisión de no exigir informes mensuales de ejecución donde se remplazan por semanales, pese a la complejidad operativa asociada a la logística, el suministro de materiales, el control de inventarios y el reporte de obras ejecutadas.

Se evidenció que la información suministrada en el drive que se dispuso para este ejercicio de seguimiento, no estaba lo suficientemente organizada, clasificada ni presentada de manera completa y clara, lo que impidió, afirmar la existencia de un control financiero, técnico y administrativo efectivo sobre la ejecución de los contratos.

En particular, para la ruta roja correspondiente al contrato 743/24, la carpeta denominada “informes mensuales” se limita al archivo de soportes de pago —facturas, remisiones, planillas, aportes parafiscales, certificación de pago, entre otros— sin consolidar en un documento único el avance técnico, administrativo y financiero que dé cuenta de la ejecución de las obras de mantenimiento y embellecimiento de las PDM.


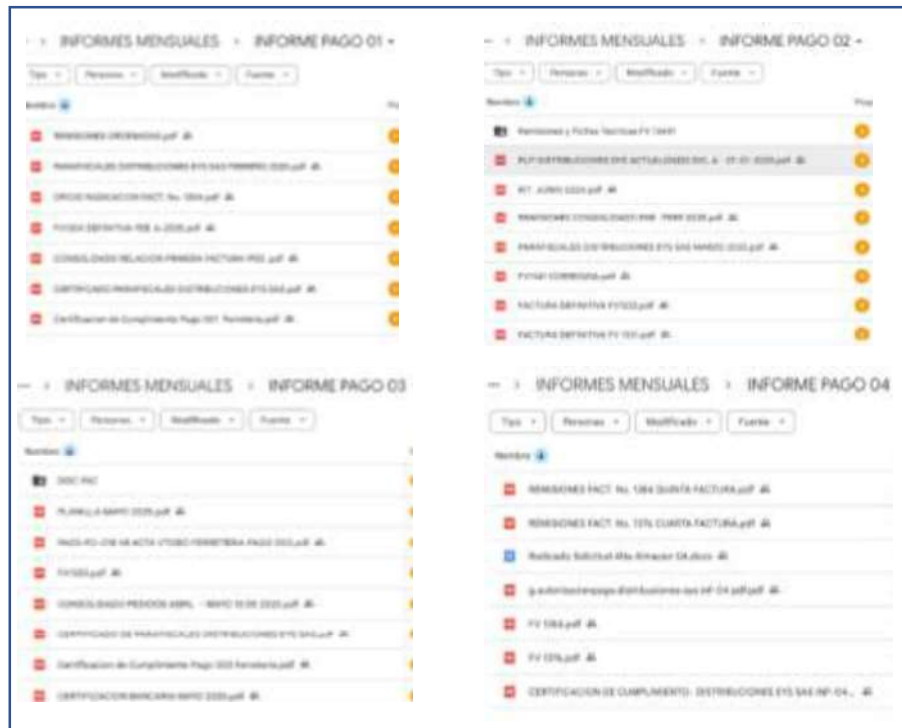
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE ECONOMÍA SOCIAL HABITADURA Y ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	

Figura 15. Contenido carpetas de pago contrato 743/24




La anterior figura 15 presenta el detalle de los documentos almacenados en las carpetas correspondientes a los Informes Mensuales – Pagos 01, 02, 03 y 04, los cuales fueron utilizados como soporte para el trámite y aprobación de los respectivos desembolsos contractuales.

Del análisis comparativo de la información contenida en dichas carpetas se evidencia que los documentos que soportan cada pago no conforman un informe mensual integral, estructurado ni consolidado, que permita determinar el estado del contrato a una fecha de corte definida, en los componentes administrativo, técnico y financiero.

En particular, se observa que:

- a. La documentación corresponde a archivos sueltos (remisiones, facturas, certificados, planillas, consolidados parciales y oficios), sin un documento rector que articule la información.
- b. No existe un informe técnico-administrativo-financiero que sintetice avances, actividades ejecutadas, cantidades, valores causados y ejecución acumulada del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE ECONOMÍA SOCIAL HABITADURAS DE ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	

- c. La información no permite establecer con claridad el avance físico ni financiero del contrato a la fecha de cada pago, ni su correspondencia con el valor reconocido.

Adicionalmente, se encontró que los documentos que integran el Pago 01 no coinciden ni guardan continuidad documental con los del Pago 02, y esta misma situación se repite en los Pagos 03 y 04. Cada carpeta presenta soportes diferentes, con tipologías y criterios variables, lo que demuestra la ausencia de un **estándar documental** y metodológico para la presentación de informes de pago, los documentos que si preservan una línea son las facturas y el certificado de cumplimiento.


Por otra parte se encontró en el análisis documental a nivel del formato PA 04- FO-013 “Certificación de Cumplimiento” dispuesto en el sistema de gestión documental del IPES, que el concepto **“NO APLICA”** fue utilizado de manera recurrente en los cinco (5) formatos de pago, pese a estar contemplado dentro de las obligaciones específicas del contratista de suministro de materiales de manera expresa el “remitir al supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión y mediante un correo electrónico el balance financiero del contrato mensualmente o cuando se requiera”.

Figura 16. Certificaciones de cumplimiento aprobadas y firmadas por el supervisor



The image shows a screenshot of a document management system interface. It displays several overlapping forms titled 'CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO'. A red circle highlights a specific field in one of the forms. At the bottom right, a red box highlights a dropdown menu with the option 'No aplica' selected. The interface includes various fields for document identification and management.

Respuesta SDAE Situación No 2: La SDAE aclara que, aunque los estudios previos y obligaciones contractuales contemplaban informes mensuales de los contratistas de prestación de servicios (CPS), la Entidad implementó un seguimiento más frecuente mediante informes semanales, que incluyen actividades ejecutadas, cantidades intervenidas, personal, registro fotográfico y uso de materiales, y que se encuentran debidamente archivados en el expediente contractual. Respecto a la documentación técnica, calidad de bienes, inventarios y control de cantidades, el ingreso de materiales al almacén, la verificación por la supervisión, los informes semanales y registros fotográficos garantizan trazabilidad y control sobre las intervenciones realizadas. Finalmente, la certificación de cumplimiento para el pago no es un documento aislado, sino que se

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE ECONOMÍA SOCIAL</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

fundamenta en los informes semanales, verificaciones en campo y registros de almacén, asegurando que los pagos se realizaron con base en información objetiva y verificable respaldada en el expediente contractual.

Respuesta ACI: Se reconoce que la entidad elaboró informes semanales sobre las actividades de las CPS remplazando según lo manifestado los mensuales, pero estos informes tal como se ha mencionado, en criterio de la Asesoría de Control Interno, no permiten dentro de su estructura y contexto tener un control integral sobre el volumen total de trabajo ni sobre la utilización efectiva de los materiales, los datos reportados en los mismos no permiten medir de manera directa los volúmenes reflejados en las facturas, lo que dificulta validar la correspondencia entre insumos y actividades ejecutadas.

Técnicamente, los informes carecen de:


- 1.Registro cuantitativo detallado de cada material utilizado por actividad y por área intervenida.
- 2.Comparación sistemática entre las cantidades entregadas, almacenadas y consumidas, necesaria para controlar desviaciones o pérdidas.
- 3.Balance financiero, que debía reflejar costos y consumos acumulados frente a los pagos realizados, permitiendo identificar impactos económicos en tiempo real.
- 4.Pruebas de consistencia, como verificaciones cruzadas entre inventario, facturas y avances físicos, esenciales para garantizar trazabilidad y control de recursos.

En consecuencia, aunque los informes muestran la intensidad de las intervenciones, no garantizan un seguimiento técnico completo ni control efectivo del cumplimiento contractual y del uso de recursos, lo que evidencia una debilidad en la supervisión sobre obligaciones específicas del contratista, razón por la cual no se acepta la réplica.

Sin embargo, se reconoce que producto de la alerta generada por la Asesoría de Control Interno-ACI frente a la importancia de mantener organizado el expediente contractual, a la fecha del presente informe se cuenta medianamente con una información más organizada, de acuerdo a los soportes entregados en la réplica.

SITUACION 2. Requisitos de Pago Contratos de Prestación de Servicios.

Se encontró falencias en la correlación técnica entre evidencias gráficas, ubicación y mediciones, lo que imposibilita la verificación objetiva de las cantidades de obra ejecutadas, debilita el control técnico y financiero del contrato y compromete la razonabilidad de los pagos realizados, en la medida en que no se cuenta con soportes suficientes que respalden la correspondencia entre las actividades ejecutadas y los valores reconocidos al contratista de suministro de materiales y contratistas de prestación de servicios.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE ECONOMÍA SOCIAL INSTRUMENTO DE ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
		Fecha: 28/12/2023

Revision Informes Coordinacion / Contrato Secop: Co1.Pcntr.7141448

Figura 17. Extracto del primer informe de informe coordinador.



	<ol style="list-style-type: none"> 1. No hace referencia al lugar de intervención. 2. No hace referencia al material utilizado. 3. No hace referencia a la remisión correspondiente. 4. No hace referencia al personal empleado en obra. 		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LOS COORDINADORES			
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"> 6. Ejercer como apoyo a la supervisión, o como delegado técnico a comités, en contratos o convenios, a los que sea designado y que se encuentren en el marco del objeto contractual, así como, mantener actualizado los expedientes físicos y digitales con corte a la terminación del contrato. </td> <td style="width: 50%;"> Evidencia en bases de datos y/o documentos como memorandos, oficios, informes, actas o correos. </td> </tr> </table>	6. Ejercer como apoyo a la supervisión, o como delegado técnico a comités, en contratos o convenios, a los que sea designado y que se encuentren en el marco del objeto contractual, así como, mantener actualizado los expedientes físicos y digitales con corte a la terminación del contrato.	Evidencia en bases de datos y/o documentos como memorandos, oficios, informes, actas o correos.
6. Ejercer como apoyo a la supervisión, o como delegado técnico a comités, en contratos o convenios, a los que sea designado y que se encuentren en el marco del objeto contractual, así como, mantener actualizado los expedientes físicos y digitales con corte a la terminación del contrato.	Evidencia en bases de datos y/o documentos como memorandos, oficios, informes, actas o correos.		

Figura 18. Delegación a coordinador como apoyo a la supervisión de CPS (cuadrillas)


Contratista	Identificación	Objeto	Contrato N°	
ANDRÉS DAVID VARGAS CASTRO	002.527.803	CPS 454 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN PARA EL EMBELLECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL	SECOP II: 001.PCNTR.713763 DELEG008: 796-2024	➡ NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7
EDGAR MIGUEL PÁEZ TAPIERO	79.609.304	CPS 443 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN ELECTRICIDAD PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL	SECOP II: 001.PCNTR.713852 DELEG008: 796-2024	➡ NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7
SALOMÓN VALDERRAMA PULIDO	79.816.044	CPS 439 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FONTANERO PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL	SECOP II: 001.PCNTR.716732 DELEG008: 804-2024	➡ NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7
WILSON ANTONIO CIFUENTES LÓPEZ	80.009.266	CPS 435 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO SOLDADOR PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL	SECOP II: 001.PCNTR.717856 DELEG008: 810-2024	➡ NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7

7. Presentar los informes mensuales de actividades ejecutadas en los formatos establecidos por la entidad

8. Informar al supervisor del contrato o quien haga sus veces de manera inmediata y oportuna cualquier tipo de ausentismo, u otras condiciones que puedan impedir el cumplimiento de la ejecución de las actividades contractuales.

9. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual

No se dio cumplimiento al numeral 7 sobre la exigencia del informe mensual de actividades que permitía establecer con claridad el lugar de la actividad, los materiales que utilizó, haciendo referencia al número de la remisión emitida, las herramientas y las cantidades de obra ejecutadas, al igual que en el contrato de suministro asumieron que los documentos para el pago eran soporte suficiente para dar trámite a los desembolsos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE LOS RECURSOS SOCIALES</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	

Con el objetivo de establecer un estado general de ejecución de los contratos de prestación de servicios se revisaron los drives compartidos por el apoyo a la supervisión donde se pueden establecer algunas situaciones del desarrollo de estos contratos a saber:

CO1.PCCNTR.7131763 (AYUDANTE): \$ 14.000.000

1. Pago 1 reporta aplicación pintura
2. Pago 2 reporta trabajos de pintura.
3. Pago 3 reporta trabajos de pintura, demolición y excavaciones.
4. Pago 4 reporta trabajos de soldadura.
5. Pago 5 reporta trabajos de soldadura.
6. Pago 6 reporta actividades de obra civil.

Figura 19. Registro fotográfico del operario ayudante haciendo trabajos de soldadura.



CO1.PCCNTR.7139052 (ELECTRICO): \$17,500.000

1. Pago 1 y 2 **no reporta** registro fotográfico de actividades
2. Pago 3 reporta el cambio de un (1) tomacorriente.
3. Pago 4 relaciona cambio de un (1) interruptor en enero de 2025.
4. Pago 5 relaciona cambio de una (1) luminaria (7-12 de abril)
5. Pago 6 reporta actividades de obra civil.

CO1.PCCNTR.7167272 (FONTANERO): \$35,000.000

1. Pago 1 no reporta registro fotográfico de actividades



2. Pago 2 reporta cambio de tubería (10 – 16 feb)
3. Pago 2 reporta cambio de chapas, pintura y cambio de sifón (3-9 feb)
4. Pago 4 reporta cambio de un (1) toma corriente (repite foto del eléctrico) (17 feb – 23 feb)
5. Pago 5 reporta demolición piso granito. (3 – 7 feb)
6. Pago 6 reporta actividades de obra civil.

CO1.PCCNTR.7170958 (SOLDADOR): \$41,000.000

1. Pago 1 reporta actividades de ayudante.
2. Pago 2 repiten los informes del coordinador (no hay soldadura) (17– 23feb)
3. Pago 3 reporta arreglo cortina metálica
4. Pago 4 reporta trabajo de soldadura, pero no es claro quien lo adelanto porque anexa las mismas fotos del ayudante (14-20 ene) **no concuerda con la fecha de pago** y anexa arreglo malla (14-20 abril)
5. Pago 5 anexa el mismo soporte de cobro del mes de abril.
6. Pago 6 fabrico dos (2) cárcamos.
7. Pago 7 Arreglo de una (1) puerta en tubería y malla eslabonada.
8. Pago 8 fabrico una (1) puerta no se puede establecer si es la misma del cobro 7.
9. Pago 9 fabricó nueve (9) cárcamos, pero no es fácil de establecer.
10. Pago 10 arregló dos (2) puertas.

CO1.PCCNTR.7147781 (COORDINADOR)

Figura 20. Delegación a coordinador como apoyo a la supervisión de CPS (cuadrillas)


Contratista	Identificación	Objeto	Contrato N°	Observación
JUAN CARLOS MARTÍN GARCÍA	75.447.311.327	CPS 427 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OFICIAL DE OBRAS PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELECCIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL (IES)	RECOP 8 CO1.PCCNTR.7170958 COC001 2023-2024	NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7
JACKSON GABRIEL CALDERÓN	75.127.393.965	CPS 446 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE FACILITADOR PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELECCIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL (IES)	RECOP 8 CO1.PCCNTR.7147781 COC001 2023-2024	NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7
ALEXANDER CORTIÑEZ WARRINEZ	75.811.380	CPS 427 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO SOLDADOR PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELECCIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL (IES)	RECOP 8 CO1.PCCNTR.7170958 COC001 2023-2024	NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7
CARLOS BERGARO PAEZ WINCON	75.409.351	CPS 442 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OFICIAL DE OBRAS PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELECCIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL (IES)	RECOP 8 CO1.PCCNTR.7170958 COC001 2023-2024	NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7
EDUARDO ALEJANDRO ALVAREZ MANGRICAL	75.426.389	CPS 442 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FERRETERO PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELECCIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL (IES)	RECOP 8 CO1.PCCNTR.7170958 COC001 2023-2024	NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7
MARIO YESID TORRES GARCÍA	75.426.389	CPS 427 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OFICIAL DE OBRAS PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELECCIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL (IES)	RECOP 8 CO1.PCCNTR.7170958 COC001 2023-2024	NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7

7. Presentar los informes mensuales de actividades ejecutadas en los formatos establecidos por la entidad

8. Informar al supervisor del contrato o quien haga sus veces de manera inmediata y oportuna cualquier tipo de ausentismo, u otras condiciones que puedan impedir el cumplimiento de la ejecución de las actividades contractuales.

9. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual

No se dio cumplimiento al numeral 7 sobre la exigencia del informe mensual de actividades que permitía establecer con claridad el lugar de la actividad, los materiales que utilizó, haciendo referencia al número de la remisión emitida, las herramientas y las cantidades de obra ejecutadas, al igual que en el contrato de suministro asumieron que los documentos para el pago eran soporte suficiente para dar trámite a los desembolsos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL TRANSACCIONES Económicas Sociales</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

CO1.PCCNTR.7129525 (SOLDADOR): \$25.500.000

1. Pago 1 reporta actividades de fontanería (tanque aéreo). (23-28 dic/24)
2. Pago 2 reporta actividades de pintura en su mayoría y no se evidencia ningún tipo de informe con fechas, localización o demás.
3. Pago 3 reporta actividades de pintura.
4. Pago 4 reporta trabajo de soldadura con 5 fotos que no tienen relación, el informe consigna actividades que NO están respaldadas con registro fotográfico.
5. Pago 5 reporta arreglo de una cortina y unas tapas de metálicas de cajas de inspección, sin determinar la cantidad y ubicación.

CO1.PCCNTR.7141566 (ELÉCTRICO) \$17.500.000


1. Pago 1 reporta cambio de vidrio, mantenimiento cárcamos y el cambio de y cambio de sosco.
2. Pago 2 reporta trabajo eléctrico en PDM Santander, adjunta el mismo registro fotográfico de Alexander Gutiérrez y aporta evidencia de trabajos de fontanería y pintura.
3. Pago 3 reporta bastantes actividades eléctricas y de pintura sin ningún tipo de descripción de la actividad, se presta apoyo del traslado de archivo de la plaza comercial de San Andresito.
4. Pago 4 reporta actividades eléctricas, acomodo de carpas y múltiples actividades de obra diferentes a los temas eléctricos
5. Pago 5 Reporta actividades eléctricas

CO1.PCCNTR.7121231 (FONTANERO) \$17.500.000

1. Pago 1 reporta cambio de árbol en sanitario, demás actividades son de obra civil y eléctrica.
2. Pago 2 reporta trabajo hidráulico y de pintura.
3. Pago 3 reporta actividades hidráulicas y de pintura.
4. Pago 4 reporta labores hidráulicas y sanitarias en la obligación No 1, en la obligación No 2 reportan el material y en las demás obligaciones todas las demás actividades que designen (emboquillar pisos, reparar escaleras, tapas de inspección, etc.
5. Pago 5 reporta labores hidráulicas y sanitarias en la obligación No 1, en la obligación No 2 reportan el material y en las demás obligaciones todas las demás actividades que designen (emboquillar pisos, reparar escaleras, tapas de inspección, etc.

CO1.PCCNTR.7170790 (OFICIAL) \$33.000.000

1. Pago 1 reporta pintura PDM Santander.
2. Pago 2 reporta pintura PDM Santander y almacenamiento de material.
3. Pago 3 reporta pintura PDM Santander y almacenamiento de material.
4. Pago 4 reporta labores de obra civil.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTRATEGIA DE DESARROLLO HUMANOS EN EL Ecosistema Social</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

5. Pago 5 reporta labores de obra civil.

CO1.PCCNTR.7170678 (OFICIAL) \$33.000.000

1. Pago 1 reporta labores de obra civil.
2. Pago 2 reporta labores de obra civil.
3. Pago 3 reporta labores de obra civil.
4. Pago 4 reporta labores de obra civil.
5. Pago 5 reporta labores de obra civil.

CO1.PCCNTR.7173956 (FONTANERO) \$35.000.000


1. Pago 1 reporta actividad en cajas de inspección, demás actividades son de obra civil y pintura.
2. Pago 2 reporta actividad en cajas de inspección, demás actividades son de obra civil y pintura.
3. Pago 3 reporta actividades de obra civil, cambio de adoquines y pintura,
4. Pago 4 reporta en bajantes de aguas lluvias.
5. Pago 5 reporta labores hidráulicas y sanitarias, reportan el material y todas las demás actividades que designen (emboquillar pisos, reparar escaleras, tapas de inspección, etc.).

Con el objetivo de establecer el estado general de ejecución de los contratos de prestación de servicios, se revisaron los drives compartidos por el apoyo a la supervisión y del análisis integral de los informes de actividades, registros fotográficos y soportes de pago de los distintos contratistas, se evidenció que los contratistas reportaron actividades ajenas a la especialidad para la cual fueron contratados, tales como:

- a. Soldadores ejecutando labores de pintura, fontanería y obra civil.
- b. Electricistas reportando cambio de vidrios, trabajos de fontanería, pintura y obra civil.
- c. Fontaneros ejecutando actividades eléctricas, de pintura y demolición.

No se conto con una estructura estándar en los informes mensuales de actividades, que permitieran identificar con claridad:

- Lugar exacto de ejecución.
- Periodo real de realización de las actividades.
- Descripción técnica de los trabajos efectuados.
- Materiales utilizados, asociados a remisiones específicas.
- Herramientas empleadas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTRATEGIA DE DESARROLLO HUMANOS EN EL ECOMUNICIPIO SOCIAL</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

- Cantidades de obra ejecutadas.

En múltiples casos, los registros fotográficos no guardaban relación con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, evidenciándose:

- Repetición de fotografías entre distintos contratistas.
- Uso de las mismas imágenes para diferentes periodos de pago.
- Fotografías que no corresponden a la especialidad del contratista.
- Imágenes sin fecha, localización ni identificación del frente de trabajo.

Se identificaron soportes mínimos e irrisorios para sustentar pagos mensuales completos, lo que pone de manifiesto que:

- No es posible determinar continuidad ni permanencia en la ejecución de actividades.
- Pueden haber existido periodos sin actividad efectiva, pese a los cuales se realizaron pagos.
- En el caso de los coordinadores designados como apoyo a la supervisión, no se unificaron criterios ni formatos para la presentación de informes, generando documentación heterogénea, incompleta y no comparable.


Sobre las obligaciones contractuales.

Se incumplió el numeral 7, que exige la presentación del informe mensual de actividades como instrumento fundamental para el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, así como los principios de:

- Planeación
- Coordinación
- Transparencia
- Economía
- Control administrativo

Asimismo, se desatendió el deber funcional de la supervisión de verificar técnica y documentalmente la ejecución real de los contratos antes de autorizar pagos.

El escenario evidenciado refleja una falla estructural y transversal en el seguimiento y control de los contratos de prestación de servicios, en la medida en que no se midió

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DEL ESPACIO PÚBLICO	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	

adecuadamente la ejecución contractual, y, en consecuencia, no se pudo ejercer un control efectivo sobre las actividades desarrolladas ni sobre la razonabilidad de los pagos efectuados.


En términos de control administrativo, resulta plenamente aplicable el principio según el cual “si no se mide, no se controla”, situación que quedó demostrada al no existir información clara, verificable y consistente que permitiera evaluar el desempeño contractual de manera objetiva.

Respuesta SDAE Situación No 3: La SDAE aclara que los contratos de prestación de servicios (CPS) corresponden a mantenimiento y apoyo operativo, no a obra pública, por lo que no requieren mediciones planimétricas certificadas. La verificación del cumplimiento se realizó mediante informes semanales, registros fotográficos, identificación del personal, revisión en sitio y formatos de certificación de cumplimiento, todos archivados en el expediente contractual. Los pagos se sustentaron en la verificación integral de las actividades ejecutadas, no solo en evidencia gráfica, y los materiales del contrato de ferretería fueron previamente ingresados y registrados en almacén. Dado que las intervenciones fueron progresivas y por especialidades en distintas plazas, el seguimiento periódico y la validación en sitio se consideraron adecuados para garantizar la correcta ejecución y razonabilidad de los pagos.

Respuesta ACI: Si bien la SDAE argumenta que la verificación del cumplimiento de los CPS se realizó mediante informes semanales, registros fotográficos y formatos de certificación, las evidencias aportadas solo corresponden a tres coordinadores y no incluyen informes de todas las CPS vinculadas al mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura. Esto limita la capacidad de realizar un control integral sobre las actividades ejecutadas y sobre la utilización de los materiales suministrados.

Además, el Consejo de Estado, Exp. 11001-03-26-000-2005-00087-00 (2016), indicó que los pagos en contratación estatal deben estar respaldados por soportes técnicos verificables, en igual sentido, Exp. 25000-23-26-000-2002-00044-01 (2013), precisó que la ausencia de soportes suficientes debilita la justificación del gasto y puede comprometer responsabilidad fiscal y La Corte Constitucional, Sentencia C-949 de 2001, estableció que la función administrativa debe ejercerse con economía y responsabilidad.

Informes sin registro cuantitativo detallado, sin conciliación de inventarios y sin balance financiero acumulado no cumplen el estándar de trazabilidad exigido, razón por la cual no se acepta la réplica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS DE ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	

SITUACIÓN 4. FALTA DE CONTROL EN LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS

Se evidenció una falta de seguimiento sistemático a las cantidades de obra correspondientes a las actividades civiles, eléctricas, hidráulicas, sanitarias y demás especialidades, seguimiento que habría permitido establecer un control inequívoco tanto de las cantidades de materiales solicitadas y utilizadas como de las órdenes de prestación de servicios asociadas a la ejecución de las actividades.


Dicho seguimiento debía permitir al IPES conocer, como mínimo con una periodicidad quincenal (cada quince 15 días), el consolidado de los ítems de obra efectivamente ejecutados, así como la identificación del contratista o personal que los realizó, circunstancia que no se evidenció durante la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, se constató la no elaboración ni implementación de **formatos estandarizados de control de cantidades de obra** durante la ejecución del proyecto de mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura a cargo del IPES, situación que impidió establecer de manera clara, objetiva y verificable la aplicación y destinación de los materiales de obra suministrados en el Contrato No. 743/24.

Figura 21. Labores de pintura identificadas en las visitas programadas.



Lo anterior se pudo corroborar a nivel de las visitas realizadas a las PDM Concordia, Restrepo y Santander, donde se evidenció que, respecto de las grandes superficies intervenidas con pintura, no existe un reporte consistente, verificable y trazable que articule de manera coherente el registro fotográfico, la localización planimétrica y la definición precisa de dimensiones. Esta situación impide a cualquier tercero establecer con certeza los metros cuadrados (m²) de pintura ejecutados, los metros lineales (ml) de demarcación


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTADO PLURAL REGIONAL HABITADO EN LA ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
		Fecha: 28/12/2023

y, en general, los ítems efectivamente ejecutados y pagados. Lo anterior resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que estas actividades corresponden a las más representativas del contrato y, a su vez, a las más fácilmente medibles y controlables, por lo que su falta de cuantificación objetiva evidencia una debilidad sustancial en los mecanismos de seguimiento y control de la ejecución contractual.

Figura 22. Ejemplo formato de control de cantidades de obra.

ACTA DE CONTROL DE CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS								
LOGO		CONTRATO DE SUPERVISION NO XXX DE XXXX						
Código del formato XXXX		Elaborado XXXX						
PLAZA DE MERCADO XXXX								
MES DE ANALISIS:		01 - 31 DE OCTUBRE DE 2025		FRETE DE OBRA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
CODIGOS IPES	Descripción	Unidad	Cantidad Ejecutada presente acta					
1		Área (m2)	3,00					
2								
3								
4								
APOYO A LA SUPERVISION		REVISÓ:						
LOGO		MEMORIA DE OBRA DE OBRA						
CONTRATISTA:		CORTE N°:	X	FECHA:				
SUPERVISOR:				3000:				
ITEM N°:	DESCRIPCION ITEM	PINTURA XXXX:		M2:				
PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA								
Foto Fotografía 1		DESCRIPCION						
		Ancho (m)		Longitud (m)	Área (m2)	Cantidad	RECIBIDA M2	
		AREA # 1		2,00	2,00	4,00	1,00	4,00
		AREA # 2		5,00	0,00	0,00	1,00	0,00
		AREA # 3		2,00	0,00	0,00	1,00	0,00
		AREA # 4		0,00	0,00	0,00	1,00	0,00
		AREAS A DESCONTAR						
		VENTANA:		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
		PUERTA:		0,00	0,00	0,00	1,00	0,00
		XXX:		0,00	0,00	0,00	1,00	0,00
		XXX:		0,00	0,00	0,00	1,00	0,00
CANTIDAD DEFINITIVA					3,00			

Respuesta SDAE Situación No 4: La SDAE aclara que, durante la ejecución del Contrato No. 743/24, se implementaron informes semanales de intervención como mecanismo de seguimiento técnico, registrando actividades ejecutadas, **cantidades aproximadas de obra**, materiales utilizados, personal responsable y evidencia fotográfica. Aunque no eran obligatorios contractualmente, estos informes funcionaron como herramienta complementaria para garantizar trazabilidad y control de las intervenciones en cada plaza de mercado. Los formatos utilizados consolidaron la información técnica necesaria, permitiendo verificar la ejecución progresiva de las actividades y su correspondencia con los pagos realizados. La ausencia de levantamientos planimétricos detallados se justifica por la naturaleza de los contratos de mantenimiento sobre infraestructura existente. En consecuencia, la SDAE considera que existió seguimiento periódico, documentación suficiente y control efectivo sobre las actividades y materiales suministrados, lo que desvirtúa la debilidad señalada por el ente de control.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2023

Respuesta ACI: Si bien la SDAE indica que se implementaron informes semanales de intervención para registrar actividades, cantidades aproximadas, materiales utilizados y personal asignado, **estas evidencias solo corresponden a ciertos coordinadores y no abarcan la totalidad de las CPS vinculadas al mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura**, lo que limita significativamente la capacidad de control integral sobre los volúmenes de trabajo y la utilización efectiva de los insumos.

Adicionalmente, **la propia SDAE reconoce que las cantidades de obra reportadas son aproximadas**, lo que reduce la precisión y confiabilidad de los mecanismos de seguimiento adoptados. Cabe resaltar que el supervisor tiene la obligación de establecer formatos o instrumentos de control que permitan verificar de manera efectiva y trazable el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este contexto, el **Formato de Cantidades de Obra**, aunque no definido contractualmente, representaba un medio técnico idóneo para controlar el suministro de materiales y la ejecución por parte de los operarios contratados bajo la modalidad de CPS, razón por la cual no se acepta la réplica.

SITUACION 5. FALTA DE REVISIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS SOLICITUDES DE MATERIALES

En el ejercicio de seguimiento realizado por la ACI, se pudo establecer desde una mirada técnica, que con el costo de dos (2) galones de pintura, era posible adquirir un (1) cuñete (que representa 5 galones), lo que lleva a primera vista a determinar una falta de análisis de costo-beneficio representando un posible detrimento patrimonial para la entidad, al no considerarse adecuadamente el valor y unidad de medida de materiales como las pinturas y la arena, situación que limitó la posibilidad de optimizar y ahorrar recursos públicos desde la etapa de definición de necesidades y generó riesgos para la adecuada administración del recurso público, esta situación se deriva desde la inconsistencia en la estructuración de los **estudios previos** y específicamente en el **estudio de mercado** que determino los precios unitarios del proceso licitatorio, en la medida en que no resultaba razonable ni proporcional asignar el mismo valor económico a unidades de medida con volúmenes significativamente diferentes, lo cual distorsiona el balance financiero contractual.

Frente a la anterior situación, se encontró que en el **pago No. 4**, correspondiente a la **Factura No. 1384**, se solicitó y pagó el suministro de **354 galones de pintura**, en lugar de **70 cuñetes de pintura**, alternativa que, de haberse evaluado y justificado bajo un criterio técnico y económico adecuado —criterio que no se encuentra documentado en el expediente contractual que fue suministrado—, habría representado para la entidad un ahorro estimado de \$37.871.345 que es el resultado de obtener el mismo volumen de material pero pagándolos con el ítem (1214) de pintura vinilo tipo uno.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTADO PLURILEGISLATIVO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
Fecha: 28/12/2023		

Figura 23. Solicitud de materiales referenciado en un “informe” semanal PDM Santander.


CLIENTE				POR CONCEPTO DE				
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES				FACTURA DE VENTA CONTRATO No. 001 PCNTR. 7084802				
NIT		DIRECCIÓN		CIUDAD		TELÉFONO		
890999446 0		CL 19 10 44		Bogotá D.C		2976030		
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR		FORMA DE PAGO		
11/07/2025		09/08/2025		NORMA PATRICIA MARTINEZ BELTRAN		Credito		
Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
24	IPES1215	Pintura Vinilo Tipo 1 (Colores, según ref.)	Und.	354,00	140.928	19%	26.776	49.888.370
25	IPES1308	Rodillo de 6" de Felpa	Und.	20,00	3.326	19%	612	64.722
26	IPES1400	para pintar UNIDAD Rodillo de 4" de Felpa, para pintar UNIDAD	Und.	20,00	3.628	19%	727	76.658
27	IPES1401	Rodillo de 6" de Felpa, para pintar	Und.	20,00	4.594	19%	873	91.888
28	IPES1402	Rodillo de 9" de Felpa, para pintar * UNIDAD	Und.	20,00	8.192	19%	1.556	163.835
29	IPES1426	Semicodo PVC Presion de 1/2" Trabajo Pesado	Und.	20,00	1.022	19%	194	20.430
30	IPES1428	Semicodo PVC Presion de 3/4" Trabajo Pesado	Und.	12,00	1.662	19%	320	20.186
31	IPES1430	Semicodo PVC Sanitario de 2" Trabajo Pesado	Und.	10,00	2.526	19%	480	25.257
Total líneas o ítems: 44						SUBTOTAL		66.883.326
Valor en Letras						DESCUENTO		0
OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE						IVA		13.067.832
						TOTAL DE LA OPERACIÓN		81.971.158
						RETEFUENTE		1.722.083
						NETO IVA		80.249.075

Adicionalmente, no fue posible primero determinar las razones técnicas por las cuales se solicitaron y se requerían por la entidad este gran número de galones y segundo el control para establecer el lugar específico donde se hizo uso del material suministrado, ni se encontró planimétrica o cuantitativa que permitiera relacionar la cantidad de pintura facturada con superficies efectivamente intervenidas. No existen soportes que articulen el consumo del material con frentes de trabajo definidos, áreas medidas en metros cuadrados (m²), rendimientos técnicos por galón, ni registros fotográficos georreferenciados o cronológicamente consistentes.

En consecuencia, esta situación tal como se ha comentado configura una debilidad significativa en la planeación, justificación técnica y control del suministro, generando incertidumbre sobre la razonabilidad del gasto y sobre la correcta destinación de los recursos públicos asociados al pago efectuado.

Respuesta SDAE Situación No 5: La SDAE aclara que la solicitud de 37 galones de pintura para el mural en la Plaza Distrital de Mercado Santander fue gestionada formalmente por la Subdirección SESEC, dentro de una actividad institucional programada. La trazabilidad documental demuestra que no fue una decisión unilateral sin validación, la intervención correspondía a un mural artístico de aproximadamente 70 m², que requería múltiples colores, por lo que no era viable adquirir un solo cuñete.

En relación con el pago de 354 galones (Factura No. 1384): La pintura fue suministrada conforme al ítem contractual (vinilo Tipo I por galón), se intervino un total de 4.046 m² en varias plazas distritales. La aplicación fue a dos manos, equivalente a 8.092 m² efectivos. Con un rendimiento conservador de 25 m² por galón y considerando pérdidas técnicas (8–10%), el consumo proyectado oscila entre 350 y 356 galones. Los 354 galones facturados se ajustan técnicamente al metros cuadrados ejecutados.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DEL ESPACIO PÚBLICO</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2023

En conclusión, la SDAE sostiene que:

- La actividad fue ejecutada.
- Los materiales fueron utilizados.
- Los precios correspondieron a los pactados contractualmente.
- Existe soporte técnico y documental suficiente.
- Por lo anterior, solicita desestimar el hallazgo al no evidenciarse falta de control técnico ni detrimento patrimonial.

Alcance SDAE a la Respuesta:

La SDAE señala que el suministro de 354 galones de pintura no correspondió a un único uso ni a un solo lugar, sino a entregas parciales realizadas en diferentes fechas y en varias plazas distritales, conforme a las necesidades de mantenimiento. Indica que el uso de galones en lugar de cuñetes fue técnicamente más adecuado por la dispersión geográfica de los frentes de trabajo, la dosificación precisa del material y la reducción de riesgos de almacenamiento o desperdicio. Asimismo, reconoce que faltaron soportes técnicos más detallados (m² intervenidos, rendimientos y registros fotográficos), pero sostiene que ello constituye una oportunidad de mejora documental y no una decisión antieconómica.

Frente al hallazgo sobre almacenamiento, la SDAE afirma que los materiales ingresan a cada plaza con registro en la minuta de seguridad, permanecen bajo vigilancia 24/7 y se almacenan dentro de las instalaciones, lo que garantiza control de ingreso, custodia y uso dentro del mismo inmueble.


Respuesta ACI: En relación con la réplica presentada por la entidad frente a la observación formulada, esta Asesoría de Control Interno se permite manifestar lo siguiente:

1. Sobre los 37 galones de pintura – Mural Plaza Distrital de Mercado Santander

Una vez revisada la información adicional aportada, particularmente el correo electrónico donde se discriminan los colores y las cantidades requeridas para la ejecución del mural, se evidencia trazabilidad en la solicitud del material y correspondencia con la naturaleza artística de la actividad.

En consecuencia, se acepta la justificación presentada, al encontrarse soporte documental que permite verificar:

- La identificación específica de los colores requeridos.
- La cuantificación diferenciada de las cantidades.
- La coherencia técnica con la intervención artística realizada.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE ECONOMÍA SOCIAL</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

Por lo anterior, **se desvirtúa la observación inicial respecto a los 37 galones solicitados para el mural y se retira del texto de la situación y del informe.**

2. Sobre los 354 galones de pintura – Pago No. 4 (Factura No. 1384)

Frente a la réplica presentada respecto del suministro y pago de 354 galones de pintura, esta Asesoría **no acepta** los argumentos expuestos, por las siguientes razones:

- El análisis técnico presentado por la supervisión se fundamenta en un ejercicio de estimación de rendimiento por metro cuadrado aplicado a unas cantidades de obra ejecutadas y consignadas en informes semanales sumando una cantidad global, los cuales es de precisar que algunos de esos informes están antes de recibir el material por parte de la ferretería.
- La respuesta se centra en justificar el consumo técnico estimado, pero no desvirtúa de manera concreta el análisis comparativo planteado respecto a la posible optimización del recurso bajo otras presentaciones comerciales.

En atención a la información complementaria remitida por la entidad respecto al suministro y pago de 354 galones de pintura, esta Asesoría de Control Interno se permite precisar lo siguiente:

Sobre el ejercicio de rendimiento técnico

Tomando como base el ejercicio presentado por la SDAE, según el cual el área intervenida corresponde a **4.046 m²**, es necesario aclarar que el rendimiento técnico promedio de un galón de pintura vinilo Tipo I técnicamente es de **20 m² a dos manos**.

En consecuencia, no resulta procedente multiplicar el área por dos, dado que el rendimiento ya contempla la aplicación a dos manos.


El cálculo correcto es el siguiente:

- **4.046 m² / 20 m² por galón = 202,3 galones**

Este resultado evidencia una diferencia significativa frente a los **354 galones facturados**, sin que en la respuesta presentada se haya desvirtuado de manera técnica y cuantitativa.

Sobre la ausencia de soporte documental específico

A diferencia de lo ocurrido con los 37 galones destinados al mural de la Plaza Distrital de Mercado Santander, para los cuales se aportó correo electrónico discriminando colores y

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DEL ESPACIO PÚBLICO</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2023

cantidades requeridas, en el caso de los 354 galones no se allegó evidencia documental que soporte:

- La solicitud específica del volumen requerido.
- La discriminación de cantidades por frente de trabajo.
- La justificación previa del total consolidado.

La respuesta se fundamenta en un ejercicio global posterior de estimación, pero no en documentos que acrediten la planeación y solicitud técnica inicial del volumen adquirido.

Sobre la argumentación relacionada con la diversidad de colores

Se indicó que la adquisición respondía a la necesidad de múltiples tonalidades; sin embargo, dentro de la información remitida únicamente se evidencian tres colores: **blanco, ocre y rojo colonial**.


Bajo este contexto, el criterio aplicado por esta Asesoría para aceptar la justificación de los 37 galones —basado en la discriminación específica de colores y cantidades para un mural artístico— no puede extenderse al caso de los 354 galones, toda vez que:

- No se acreditó la misma trazabilidad documental.
- No se evidenció una diversidad cromática que justificara fraccionamientos significativos.
- No se aportó soporte técnico previo que respalde el volumen total solicitado.

Sobre el alcance a la respuesta SDAE.

El alcance emitido por la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico no desvirtúa la observación formulada por la Asesoría de Control Interno, en la medida en que el **análisis presentado se fundamenta en información correspondiente a la Factura No. 1470 del 10 de enero de 2026**, mientras que la observación consignada en el informe preliminar **se refiere específicamente al pago No. 4 asociado a la Factura No. 1384 del 11 de julio de 2025**.

En consecuencia, el cuadro consolidado aportado por la Subdirección corresponde a un hecho contractual distinto, ocurrido en un momento diferente y con soportes documentales diferentes, por lo que no guarda relación técnica ni financiera directa con la transacción observada. Bajo este entendido, la información presentada no permite explicar ni justificar las condiciones en las que se realizó el suministro y pago objeto de análisis en la factura referida.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	

Por lo anterior, el argumento expuesto no controvierte la observación formulada, pues no aporta evidencia documental asociada a la factura analizada, ni soportes técnicos que permitan verificar el destino del material, la cuantificación de áreas intervenidas o los criterios técnicos utilizados para determinar las cantidades suministradas en dicha operación contractual.

En conclusión, si bien se aportó un ejercicio técnico estimado de consumo, el mismo parte de una metodología que sobreestima el área efectiva al multiplicarla por dos, desconociendo que el rendimiento ya contempla aplicación a dos manos.

Adicionalmente, no se allegó soporte documental (correo electrónico), equivalente al presentado para los 37 galones, ni se desvirtuó de manera suficiente la diferencia cuantitativa evidenciada en el análisis técnico de rendimiento.


En ese contexto, y considerando además la falta de correspondencia entre la factura analizada en la observación (**Factura No. 1384 del 11 de julio de 2025**) y la información utilizada por la Subdirección para sustentar su respuesta (**Factura No. 1470 de enero de 2026**), se considera pertinente invitar a la Subdirección a revisar con mayor detenimiento el proceso de liquidación del Contrato No. 743 de 2024, con el propósito de verificar la consistencia entre los soportes de suministro, las remisiones, las facturas y los pagos efectuados, y así garantizar la adecuada trazabilidad técnica, administrativa y financiera de los recursos públicos asociados al contrato.

Por lo anterior, esta Asesoría de Control Interno no acepta la réplica y el alcance presentado respecto a los 354 galones, manteniéndose la observación en los términos inicialmente formulados.

OBSERVACION 4. FALTA DE CONTROL EN LA RECEPCIÓN, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA.

Para entender mejor las situaciones encontradas, es de mencionar que la cadena de custodia de los materiales en un proyecto de mantenimiento de infraestructura es un elemento fundamental para garantizar la correcta administración de los recursos, la trazabilidad de los insumos y la transparencia en la ejecución contractual. Un adecuado control desde la recepción, almacenamiento, distribución y uso de los materiales permite verificar que estos sean efectivamente destinados a las actividades programadas, en las cantidades y calidades establecidas en el contrato.

La ausencia o debilidad en la cadena de custodia dificulta el seguimiento técnico y financiero del proyecto, impide la conciliación entre los materiales suministrados y las cantidades de obra ejecutadas, y limita la capacidad de la supervisión para validar avances reales. Esto

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE ECONOMÍA SOCIAL</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	

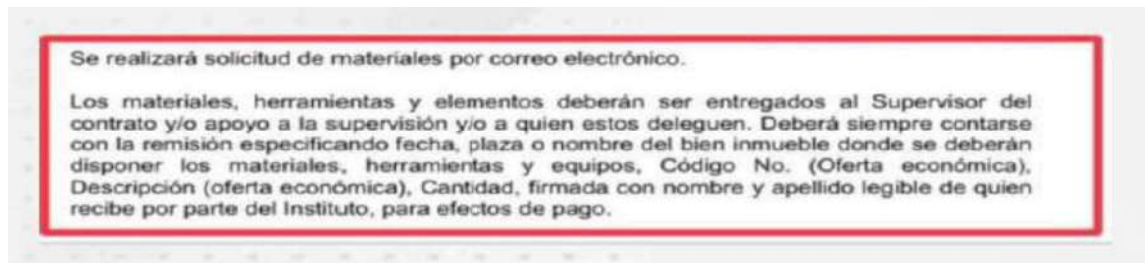
puede derivar en sobrecostos, reprocesos, uso ineficiente de materiales, afectaciones a la calidad de las intervenciones y riesgos de pérdida o apropiación indebida de bienes.

En proyectos de mantenimiento, donde las actividades suelen ejecutarse de manera dispersa en distintos frentes de trabajo y con alta rotación de cuadrillas, la cadena de custodia adquiere especial relevancia, ya que permite mantener un control continuo sobre los insumos, asignar responsabilidades claras y asegurar que los materiales contribuyan efectivamente a la conservación y mejora de la infraestructura intervenida.

SITUACIÓN 1. FALENCIAS A NIVEL DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES PARA LA RECEPCIÓN DE MATERIALES.


La designación, identificación y formalización del personal responsable de la recepción de los materiales, herramientas y equipos suministrados por el contratista constituye un paso crítico para garantizar el control de la calidad, cantidad y trazabilidad de los bienes adquiridos dentro de la ejecución contractual, no obstante, se evidenció que dicho procedimiento no fue implementado (en los casos mostrados) ni verificado por la supervisión del contrato, la cual aceptó la recepción de los materiales por parte de personas contratistas vinculadas a las plazas de mercado lo que hace que claramente desconocieran las especificaciones técnicas, de nombre y calidad de los productos que recibían.

Figura 24. Extracto de las obligaciones específicas del contratista de suministro.



6. Los elementos para suministrar por el contratista deben ser nuevos, de primera calidad, genuinos y originales de marcas reconocidas y posicionadas en el mercado nacional, y cumpliendo las normas técnicas descritas en el requerimiento y las fichas técnicas y de conformidad con la oferta económica presentada, con las normas de calidad vigentes.

De manera informal, este seguimiento logró establecer que dichas personas corresponderían a auxiliares y personal administrativo vinculados al proyecto de plazas a cargo del IPES (Administradores y Auxiliares de la PDM), situación que no fue formalizada

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE ECONOMÍA SOCIAL</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

ni respaldada mediante acto administrativo, designación escrita o registro oficial de responsabilidades.

Respuesta SDAE situación No 1: Frente al hallazgo por presunta falta de orden administrativa para designar formalmente al personal encargado de la recepción de materiales, el IPES aclara que dicha actividad correspondía a un apoyo operativo dentro de la ejecución contractual, bajo el control técnico y administrativo de la supervisión del contrato.

Se precisa que:

- El contrato y los documentos precontractuales no establecieron la obligación de expedir un acto administrativo o designación formal para el personal que apoyara la recepción física de materiales.
- El personal que realizó esta labor (administradores y auxiliares de las Plazas Distritales de Mercado) estaba vinculado al IPES y al proyecto, actuando como apoyo logístico en cada plaza.
- La verificación técnica y contractual de los insumos fue realizada por la supervisión y su equipo de apoyo, quienes avalaron los pagos correspondientes.
- La recepción operativa no implicó delegación indebida de funciones ni pérdida de control, sino una medida logística acorde con intervenciones simultáneas en varias plazas.


En conclusión, la entidad sostiene que no se configura la falta señalada, dado que no existía obligación de formalizar la designación mediante acto administrativo y el control técnico permaneció en cabeza de la supervisión contractual.

Respuesta ACI:

Si bien es cierto que el contrato no estableció expresamente la obligación de expedir un acto administrativo para designar al personal encargado de la recepción física de materiales, ello no exime a la Entidad del deber de garantizar trazabilidad, segregación de funciones y control interno adecuado en la administración de bienes adquiridos con recursos públicos.

La recepción de materiales no constituye una actividad meramente operativa sin implicaciones de control. Por el contrario, representa un punto crítico dentro de la cadena contractual, pues es el momento en que:

- Se verifica la correspondencia entre lo solicitado y lo entregado.
- Se valida cantidad, características y estado de los bienes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE ECONOMÍA SOCIAL</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2023

- Se materializa la custodia inicial de los insumos.
- Se genera el soporte base para pagos posteriores.

En este sentido, la ausencia de una designación formal —sea mediante acto administrativo, memorando interno o cualquier documento equivalente— limita la claridad sobre:

- La responsabilidad individual en la recepción.
- La delimitación de funciones.
- La cadena de custodia.
- La eventual exigibilidad disciplinaria ante inconsistencias.

Si bien el personal que apoyó la recepción estaba vinculado al IPES y al proyecto, en el expediente contractual no obra documento que formalice dicha asignación de funciones específicas para la recepción de materiales, ni actas individuales suscritas que acrediten responsabilidad directa en cada entrega.

Adicionalmente, el argumento según el cual la supervisión mantuvo el control técnico no desvirtúa el hallazgo, dado que la supervisión no se encontraba físicamente en todas las plazas al momento de cada entrega, y la recepción inicial sí fue realizada por terceros sin designación formal documentada, sin el conocimiento técnico para hacerlo bajo los requerimientos del IPES.

La ejecución simultánea en varias plazas, lejos de justificar la ausencia de formalización, hacía aún más necesario establecer un mecanismo claro y documentado de asignación de responsabilidades, precisamente para fortalecer el control interno en un esquema descentralizado de recepción.

En consecuencia, se mantiene la observación en los términos inicialmente formulados, como una situación que evidencia oportunidad de mejora en los mecanismos de control administrativo y documental de la Entidad, razón por la cual no se acepta la réplica.

Situación 2: FALTA DE IDONEIDAD TÉCNICA DEL PERSONAL QUE REALIZÓ RECEPCIÓN DE MATERIALES Y SU RESPONSABILIDAD.

b. CAMBIO DE MATERIALES Y/O HERRAMIENTA Y/O ELEMENTOS


Cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, o demás normas de calidad vigentes o no sean considerados de primera calidad, serán devueltos al respectivo contratista por el responsable de recibir el pedido e informados mediante correo electrónico y tendrá un tiempo de reemplazo del material o herramienta no superior a UN (1) día hábil después de recibir dicho correo. Lo anterior sin costo adicional para el Instituto.



Las personas responsables de la recepción de los materiales, herramientas e insumos debían contar con la experiencia, el conocimiento y la preparación técnica necesarios para verificar que estos correspondieran, en cantidad, calidad y especificaciones, a las características ofrecidas por el contratista, la inobservancia de estos criterios técnicos, al permitir la recepción por personal no idóneo o sin designación formal, pudo poner en riesgo la correcta ejecución del contrato, al impedir una verificación adecuada de los bienes suministrados y debilitar los mecanismos de control y responsabilidad.

Figura 25. Evidencia del personal que recibió materiales por parte de la entidad CONTRATANTE.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL HABITATOS DE ECONOMÍA SOCIAL</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	



Respuesta SDAE Situación No 2: El IPES aclara que la verificación técnica y administrativa de los materiales, así como el aval para el pago, no fue realizada por el personal que efectuó la recepción física inicial, sino por el apoyo a la supervisión y el supervisor del contrato, conforme a sus funciones contractuales.

La recepción realizada por administradores y auxiliares de las PDM tuvo un carácter exclusivamente operativo y logístico, limitado a constatar la entrega material y su correspondencia general con las remisiones, sin que implicara aceptación técnica definitiva ni autorización de pago.

El aval de pago se otorgó únicamente después de:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Diligenciar el Formato de Cumplimiento.
- Registrar el ingreso de los elementos al almacén.


Estos procedimientos, según la entidad, garantizan la trazabilidad, control y custodia de los materiales, y se encuentran soportados en el expediente contractual (pagos 1 al 5).

Adicionalmente, se señala que la idoneidad técnica exigible para validar especificaciones, cantidades y calidad corresponde a la supervisión contractual, no al personal operativo.

Por ello, la ausencia de una designación formal para quienes apoyaron la recepción física no constituye una debilidad de control, al no ser una exigencia contractual ni procedimental.

En conclusión, el IPES sostiene que no se configuró el riesgo señalado, dado que la recepción fue operativa, el control técnico y administrativo fue ejercido por la supervisión, y existe soporte documental en el expediente del contrato.

Respuesta ACI: En relación con la respuesta emitida frente a la situación por presunta falta de idoneidad técnica del personal que realizó la recepción de materiales y su responsabilidad, esta asesoría se permite manifestar:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2023

Si bien la entidad señala que la verificación técnica definitiva y el aval para el pago estuvieron a cargo de la supervisión y su apoyo, ello no desvirtúa que la recepción física inicial constituye un punto de control relevante dentro del ciclo contractual.

La recepción material no es un acto meramente logístico, pues implica:

- Validar cantidades entregadas.
- Constatar características generales del producto.
- Verificar estado físico.
- Asumir custodia inicial de bienes adquiridos con recursos públicos.

En consecuencia, aun cuando el aval final de pago recaiga en la supervisión, la persona que recibe físicamente los bienes asume una responsabilidad funcional en la cadena de control, especialmente cuando las entregas se realizan en diferentes frentes de trabajo y sin presencia permanente del supervisor.

Adicionalmente, no obra en el expediente evidencia de que el personal que efectuó la recepción contara con lineamientos escritos, actas individualizadas de recibido o delegación formal de funciones específicas.


Tampoco se acredita capacitación o instrucción formal sobre los criterios mínimos de verificación al momento de la recepción del material.

La validación posterior mediante Formato de Cumplimiento no sustituye el control primario en el momento de la recepción, sino que lo complementa.

El argumento según el cual no existía obligación contractual de formalizar la designación no elimina la necesidad de garantizar principios básicos de control interno, tales como segregación de funciones, trazabilidad, delimitación de responsabilidades y cadena de custodia.

La ausencia de formalización y delimitación clara de responsabilidades genera una debilidad en el sistema de control, pues dificulta establecer con precisión quién responde ante eventuales inconsistencias en cantidades, calidad o estado de los bienes en el momento de su entrega.

Si bien la supervisión ejerció control técnico y avaló los pagos, la falta de designación formal y de acreditación de idoneidad mínima del personal que realizó la recepción física configura una debilidad en el esquema de control interno, al tratarse de un punto crítico en la administración de bienes públicos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

En consecuencia, no se desvirtúa el hallazgo y se mantiene la observación en los términos inicialmente formulados, como situación que evidencia oportunidad de mejora en la estructuración de los mecanismos de control y asignación de responsabilidades.

SITUACION 3. FALTA DE CONTROL DE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

No se identificó en el ejercicio evidencia verificable que permitiera establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales fueron almacenados los materiales, herramientas y equipos suministrados por el contratista, así mismo, no existe acto administrativo, registro documental ni soporte formal mediante el cual el personal que recibió dichos bienes —ajeno a la ejecución directa del objeto contractual— hubiera realizado la entrega formal de los materiales, herramientas y equipos al personal encargado de la ejecución de las actividades de mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura a cargo del IPES.


Nota: En las remisiones de material objeto de análisis, solo fue identificado al contratista CO1.PCCNTR.7141448 (coordinador) como responsable de una ocasión de recepción de materiales.

Teniendo en cuenta que la recepción de materiales en un contrato de suministro constituye un control clave dentro del sistema de supervisión contractual, esta actividad resulta determinante para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en términos de cantidad, calidad, se evidenció que no se encuentra claramente definida ni soportada la cadena de custodia de los materiales, al no existir documentación que acredite las condiciones de almacenamiento en un lugar seguro, debidamente controlado, que garantizara la no pérdida, deterioro o uso indebido de los materiales y herramientas suministrados.

Respuesta SDAE Situación No 3: La Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico señala que no existió falta de control en el almacenamiento ni en la cadena de custodia de los materiales suministrados en el contrato de ferretería.

Indica que, una vez recibidos mediante remisión, los materiales eran verificados en cantidad y estado, recibidos por personal identificado, ingresados a espacios destinados para almacenamiento dentro de cada Plaza Distrital de Mercado y custodiados en cuartos de herramientas o áreas administrativas bajo responsabilidad de la administración de cada plaza.

Precisa que las plazas cuentan con administración formal (administrador y auxiliar), servicio de vigilancia, control de acceso e infraestructura cerrada, lo que garantiza condiciones institucionales de seguridad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE ECONOMÍA SOCIAL</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

Respecto a la cadena de custodia, sostiene que esta se soporta en:

- Remisiones firmadas.
- Identificación del receptor.
- Ingreso a espacios administrados.
- Uso progresivo según programación.
- Informes semanales que evidencian la ejecución.

Finalmente, afirma que la normativa contractual no exige formalizar mediante acto administrativo cada movimiento interno de materiales, y que lo jurídicamente relevante es que exista recepción verificable, almacenamiento institucional, control administrativo y ejecución del objeto contractual, sin evidenciarse pérdidas, faltantes o deterioro injustificado.

Adicional a lo anterior, se anexa algunas minutas de vigilancia que evidencian el reporte de manera general del “recibo de materiales de obra”.

Respuesta ACI:

Si bien la entidad señala que los materiales fueron almacenados en espacios institucionales y bajo responsabilidad de las administraciones de cada plaza, lo expuesto corresponde a una descripción general del esquema operativo, mas no constituye evidencia documental específica que permita verificar de manera objetiva las condiciones reales de almacenamiento y control en cada caso.


La cadena de custodia en la administración de bienes públicos no se limita a la existencia de remisiones firmadas o al hecho de que los materiales permanezcan en instalaciones institucionales. Requiere, además:

- Registro formal de ingreso a inventario o almacén.
- Identificación clara del responsable de la custodia.
- Control documentado de salidas o entregas para uso.
- Conciliación entre cantidades recibidas, almacenadas y ejecutadas.

En el expediente contractual no obran soportes suficientes que acrediten:

- Actas individualizadas de ingreso a almacén por plaza.
- Registros de inventario o kardex que permitan trazabilidad detallada.
- Actas o formatos de entrega interna para consumo.
- Reportes de existencias y saldos.

La afirmación de que no se evidencian pérdidas o deterioros no suple la necesidad de contar con mecanismos formales de control que permitan demostrarlo objetivamente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE ECONOMÍA SOCIAL</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2023

Asimismo, el argumento de que la normativa contractual no exige acto administrativo para cada movimiento interno no desvirtúa la observación, pues el hallazgo no cuestiona la necesidad de actos administrativos individuales o su equivalente, sino la **falta de evidencia documental suficiente que garantice una cadena de custodia verificable y trazable.**

El hecho de que las plazas cuenten con vigilancia e infraestructura cerrada tampoco reemplaza los controles documentales propios de la administración de bienes adquiridos con recursos públicos.

Aunque los materiales hayan permanecido en espacios institucionales y no se reporten pérdidas, la ausencia de soportes documentales específicos que acrediten inventario, responsables de custodia y control de salidas configura una debilidad en el sistema de control interno.

Adicionalmente, se limita la réplica a describir de manera general el procedimiento de ingreso y control mediante “minutas de vigilancia” de las plazas de mercado. Sin embargo, no se adjunta evidencia verificable y completa que permita corroborar dichas afirmaciones, tales como copias de las minutas, ya que se suministro una muestra de las mismas, que permitiera de manera controlada evidenciar el registros de ingreso y salida de materiales, actas de entrega, registros de almacenamiento o cualquier otro soporte documental que lograra establecer de manera objetiva las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que los bienes fueron recibidos, almacenados y utilizados.

En consecuencia, la respuesta presentada no permite acreditar la existencia efectiva de la cadena de custodia ni las condiciones reales de almacenamiento de los materiales, por lo que la observación formulada por la Asesoría de Control Interno se mantiene vigente, al persistir la ausencia de soportes documentales que permitan verificar el control material y administrativo de los bienes adquiridos en el marco del contrato.

OBSERVACION No 5. FALENCIAS EN EL EJERCICIO DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FINANCIERO A NIVEL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES

SITUACIÓN 1. Falencias en el seguimiento financiero, debido a la inexistencia de soportes que permitan verificar las remisiones de materiales y los bienes efectivamente facturados, siendo así como se encuentra en el seguimiento que la factura No 1304 corresponde al pago #1 carece de soporte en remisiones.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE ECONOMÍA SOCIAL Ministerio de la Economía y las Finanzas	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

Figura 26. Factura 1304 correspondiente al pago No 1.


		FV No. 1304							
		Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764084742387 que habilita desde FV 1287 hasta FV 2000. Vence 2025-12-04							
DISTRIBUCIONES EYS SAS Nit 900922935		IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA No somos Grandes Contribuyentes Actividad Económica ICA 4663 11.04 X 1000							
CLIENTE INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES NIT 899999446 0		POR CONCEPTO DE FACTURA DE VENTA CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 7064802							
DIRECCIÓN CL 19 10 44	CIUDAD Bogota D.C.	TELÉFONO 2976030							
FECHA FACTURA 25/01/2025	FECHA VENCIMIENTO 24/02/2025	VENDEDOR NORMA PATRICIA MARTINEZ BELTRAN	FORMA DE PAGO Credito						
Item	Código	Descripción	Marca	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
121	IPES1158	Pegante adhesivo premezclado para la instalación en capa delgada para pegar enchape color gris por 25 KGs		7	Und.	17.096	19%	3.248	119.672
122	IPES1160	Pegante tipo (GASTOP) fuerza alta		1	Und.	7.674	19%	1.458	7.674
123	IPES1201	Pintura 100% acrílica diluible con agua. Para ambientes exteriores. Acabado mate. Uso. Pintura especialmente creada para la protección y decoración de fachadas Cuñete		6	Und.	355.000	19%	67.450	2.130.000

En la revisión de las remisiones contrastándolas con las facturas de venta aprobadas por la supervisión para el pago, se pudo constatar que la suma de **\$2.130.000 carece de información verificable de soporte**, razón por la cual puede representar un detrimento patrimonial para la entidad, al haber efectuado el pago sin haber recibido el material.

Respuesta SDAE Situación No 1: La SDAE señala que la Factura No. 1304 no carece de soporte documental, como se indicó en la observación, ya que la **Remisión No. 027 de 2025** reposa en el expediente contractual físico y respalda la entrega de los materiales facturados.

Dicha remisión contiene identificación del proveedor, número del documento, relación detallada de materiales, cantidades, fecha de entrega y firma de recibido, lo que acredita la entrega efectiva de los bienes.

En cuanto a la trazabilidad financiera, la entidad indica que el pago siguió el procedimiento establecido: entrega de materiales, elaboración de remisión, recepción y verificación,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007	Versión: 02
		Fecha: 28/12/2023

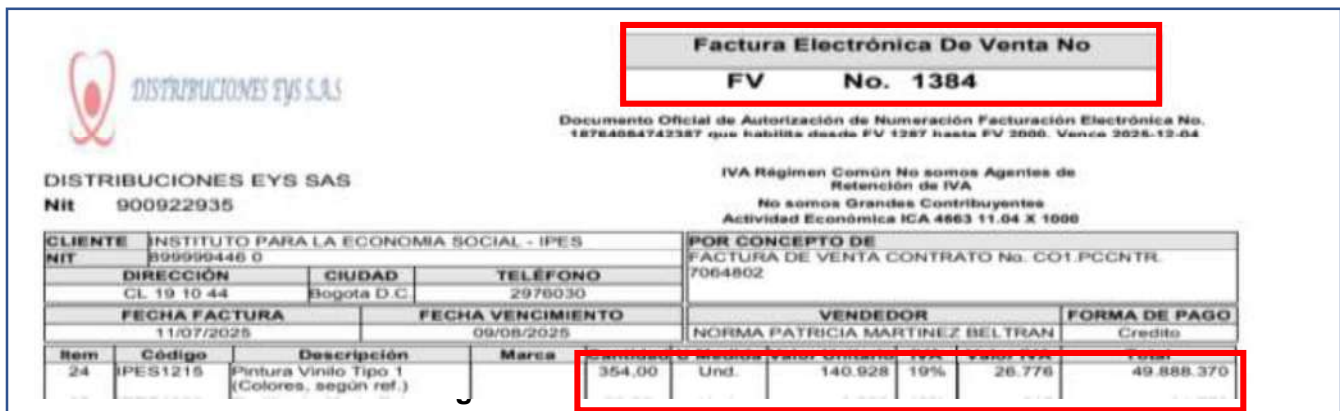
ingreso a almacén, validación por apoyo a la supervisión, certificación de cumplimiento y trámite de factura.

Precisa además que el seguimiento financiero se realiza mediante revisión integral del expediente contractual, donde reposan los soportes físicos que respaldaron la certificación de cumplimiento y el aval del pago.

En consecuencia, sostiene que no existió pago sin soporte ni reconocimiento de bienes no entregados, y solicita desestimar el hallazgo formulado.

SITUACIÓN 2. Teniendo en cuenta que un cuñete representa técnicamente la cantidad de cinco galones , se evidencia falta de planeación en el sentido que se solicitaron **350 galones de pintura en lugar de 70 cuñetes**, alternativa que, de haberse considerado bajo un **criterio técnico y económico adecuado**, habría representado para la entidad un **ahorro** estimado de **\$29.063.370**.


Figura 33. Valor facturado y pagado por 350 galones de pintura.



Rem	Código	Descripción	Marcas	Cantidad	Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
24	IPES1215	Pintura Vinilo Tipo 1 (Colores, según ref.)		354,00	Und.	140.928	19%	28.778	49.888.370

SITUACION 3: Falencias en el control financiero derivado de la inexistencia de soporte y correspondencia verificable entre las remisiones de materiales y los bienes efectivamente facturados generando saldos a favor del IPES en el caso del pago #2 y remisiones por montos mayores a lo facturado en los pagos #3 y #4.

Figura 34. Consolidado de valores sin soporte (remisión)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTADO LOCAL GOBIERNO LOCAL Municipio de La Candelaria - Social	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Código: PV01-FO-007 Versión: 02 Fecha: 28/12/2023	

REMISIONES							
REMISION 1	81 y 82 (2)	soporte (2)	ene - feb (2)	ACTA 13 DE MAYO / 2025	1376	1384	REMISION
PAGO # 1	PAGO #2		PAGO #3		PAGO #4		PAGO #5
\$ 70.302.576	\$ 7.571.962	\$ 26.119.505	\$ 64.394.435	\$ 85.390.832	\$ 50.199.140	\$ 82.071.140	\$ 178.089.149
OK	\$ 2.068.334	\$ 351.624	OK	-\$ 7.173.493	OK	-\$ 99.982	OK

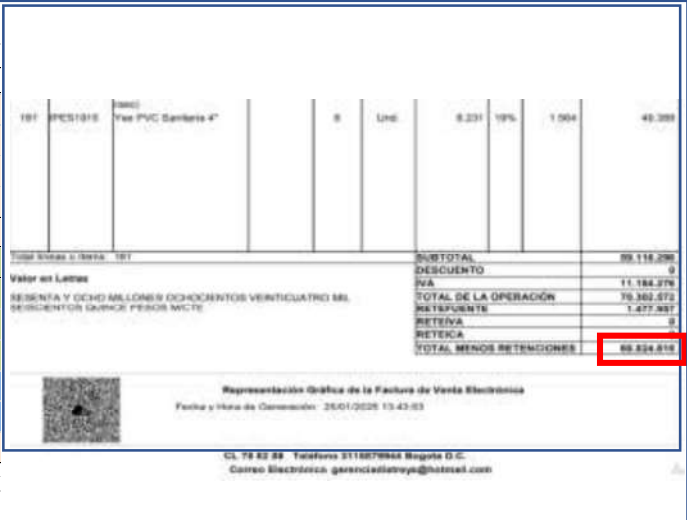
Después de la verificación aritmética de todas las remisiones contrastándolas con las facturas se encontraron estas diferencias que evidencian la falencias en el control del balance financiero sobre los valores de pago autorizados.

Falta de verificación aritmética en las facturas.

Falla en el seguimiento financiero, derivada en la existencia de diferencias aritméticas en la elaboración de las facturas, así como de la omisión en el deber de examinar, analizar, evaluar y verificar la información financiera suministrada por el contratista. Esta situación evidencia debilidades en los controles financieros del contrato, afecta la confiabilidad de los soportes de pago y genera riesgos en la validación de los valores facturados.

Figura 27. Operación aritmética pago No 1.


CONTROL SOBRE LA FACTURACION							
1	IPES147	Arena de río	37	\$ 53.176	\$ 1.967.512	\$ 373.827	\$ 2.341.339
2	IPES477	Bullo	45	\$ 24.500	\$ 1.102.500	\$ 209.475	\$ 1.311.975
3	IPES635	Compresor 1.5 hp - 50 litros - 150 libras - 3	1	\$ 1.087.310	\$ 1.067.310	\$ 202.789	\$ 1.270.099
4	IPES721	Disolvente para pintura	69	\$ 13.145	\$ 907.005	\$ 172.331	\$ 1.079.336
5	IPES1014	Llave tipo jardín 1/2"	51	\$ 20.000	\$ 1.020.000	\$ 193.800	\$ 1.213.800
6	IPES 1201	Pintura 100 % acrílica	6	\$ 355.000	\$ 2.130.000	\$ 404.700	\$ 2.534.700
7	IPES1210	Pintura esmalte sintético y acabado brillante, Tipo 1,	91	\$ 65.000	\$ 5.915.000	\$ 1.123.850	\$ 7.038.850
8	IPES1211	Pintura esmalte sintético y acabado brillante, Tipo 1,	15	\$ 65.000	\$ 975.000	\$ 185.250	\$ 1.160.250
9	IPES1213	Pintura tráfico pesado, color según ref.	50	\$ 80.000	\$ 4.000.000	\$ 760.000	\$ 4.760.000
10	IPES1214	Pintura Vinilo Tipo 1	38	\$ 250.000	\$ 9.500.000	\$ 1.805.000	\$ 11.305.000
11	IPES1215	Pintura Vinilo Tipo 1	37	\$ 140.928	\$ 5.214.336	\$ 990.724	\$ 6.205.060
12	IPES1452	Soldador Inversor 3 en 1	2	\$ 1.335.940	\$ 2.671.880	\$ 507.657	\$ 3.179.537
VALORES TOTALES				\$ 89.114.919	\$ 11.231.835	\$ 70.346.754	



The screenshot shows an electronic invoice with the following details:

- Item: PVC SANTIAGO 4"
- Quantity: 1
- Unit Price: 40.300
- Subtotal: 40.300
- Discount: 0
- IVA: 11.184.276
- Total de la Operación: 51.484.276
- Retención: 1.477.457
- Total Menos Retenciones: 50.006.819

NOTA: La diferencia entre el valor revisado y el facturado (pago # 1) es de: **\$44.182.**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

Como resultado de la modelación de la Factura de Pago No. 1 en una plantilla de Excel, se evidenciaron diferencias aritméticas en las operaciones de multiplicación entre las cantidades facturadas y los valores unitarios correspondientes. Esta situación impide establecer de manera cierta y verificable el valor definitivo del documento tributario, que sirve como soporte de la operación económica, y pone de manifiesto debilidades en los controles de revisión y validación de la información financiera previa al trámite de pago.

Valores a favor del IPES:\$2.419.958


Valores a favor del contratista:\$7.273.475

Variación:-\$4.853.517

Respuesta SDAE Situación 3: El IPES aclara que las presuntas diferencias entre remisiones y pagos (Pago No. 2, Pagos No. 3 y 4) deben analizarse dentro del contexto integral del contrato, el cual aún no se ha liquidado. Por lo tanto, no resulta procedente concluir desbalance financiero o falta de control a partir de análisis parciales.

Puntos clave:

1. Contrato en ejecución:
 - Las remisiones pueden corresponder a entregas parciales y las facturas agrupar varios despachos.
 - Los cortes financieros pueden no coincidir con el valor de las remisiones del mismo periodo.
 - La conciliación definitiva se realiza al momento de la liquidación.
2. Presunto saldo a favor (Pago No. 2):
 - Si el valor facturado es inferior al de las remisiones, esto representa saldo a favor del IPES, sin generar detrimento patrimonial.
 - No se realizaron pagos por valores superiores a los bienes efectivamente entregados.
3. Remisiones superiores a lo facturado (Pagos No. 3 y 4):
 - Las diferencias pueden obedecer a entregas acumuladas, programación de cortes financieros o conciliaciones internas de cantidades.
 - El análisis debe hacerse acumulado, no por pago aislado, considerando la dinámica de contratos a precios unitarios.
4. Control financiero ejercido:
 - Verificación física de materiales.
 - Revisión de remisiones.
 - Validación de facturación según precios unitarios.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE ECONOMÍA SOCIAL</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

- Certificación de cumplimiento por el supervisor.
- Seguimiento financiero acumulado.
- 5. Facultad de la Entidad durante la ejecución:
 - Conciliaciones periódicas acumuladas.
 - Ajustes en procedimientos internos de cruce documental.
 - Requerimientos formales de consolidación de información.

Respuesta ACI: En atención a las Situaciones 1, 2, 3 relacionadas con:

1. La presunta falta de soporte en la Factura No. 1304 (Pago No. 1) y la verificación de remisiones.
2. La adquisición de 354 galones de pintura en lugar de 70 cuñetes, con supuesto ahorro estimado.
3. Remisiones con montos mayores a lo facturado en los Pagos No. 3 y 4.


Al encontrarse que a la fecha del seguimiento por la ACI que contrato de suministro aún no ha sido liquidado, las situaciones señaladas se retiran temporalmente, considerando que:

- Es posible realizar la conciliación de cantidades y descripciones entre remisiones y facturas relacionadas dentro del expediente contractual.
- Las verificaciones pendientes permitirán confirmar de manera objetiva las entregas, cantidades facturadas y el cumplimiento del objeto contractual.
- La conciliación evitará inconsistencias aritméticas y garantizará que los pagos correspondan a los bienes efectivamente suministrados y utilizados.

No obstante, se recomienda que, antes de la liquidación final del contrato:

1. Se realice una revisión integral de todas las remisiones y facturas asociadas a los pagos.
2. Se verifiquen cantidades, descripciones, precios unitarios y concordancia con los formatos de cumplimiento y soportes de recepción.
3. Se documente cualquier ajuste necesario para corregir diferencias y asegurar la trazabilidad completa del proceso de suministro.

Con esta medida, se garantiza la correcta administración de los recursos públicos y la transparencia del contrato, dejando constancia de que las observaciones podrán ser revisadas nuevamente al momento de la liquidación final, si se detectaran inconsistencias no subsanadas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS DE ECONOMÍA SOCIAL</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Versión: 02
	Fecha: 28/12/2023	

8. CONCLUSIONES

CONCEPTO TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico y la mirada independiente de la Asesoría de Control Interno, este modelo de contratación implementado —materiales, por un lado, personal de obra por otro y profesionales de manera independiente— exige una capacidad especializada de gerencia, coordinación y control de obra que no resulta consistente con la naturaleza ni la experiencia misional del IPES, entidad cuya actividad principal no es la ejecución directa de proyectos de construcción.

La ausencia de un contrato integral de obra y de interventoría técnica robusta trasladó al IPES funciones propias de un gerente de proyecto constructor, tales como:

- Coordinación diaria/semanal de frentes de obra.
- Control técnico de cantidades y rendimientos.
- Integración entre suministros, mano de obra y programación.
- Verificación técnica de actividades ejecutadas.
- Transporte de materiales a los diferentes frentes de obra sin contar con los medios adecuados

Este esquema puede incrementar el riesgo técnico del proyecto y derivado en deficiencias en el control de cantidades, calidad y trazabilidad de las actividades, como quedó evidenciado en el seguimiento.


CONCEPTO ECONÓMICO

Desde una perspectiva económica, la atomización contractual generó ineficiencias estructurales, dado que:

- Se pierden economías de escala que se habrían obtenido mediante un contrato integral.
- Se incrementan los costos de coordinación, supervisión y administración, que terminan siendo asumidos por la entidad.
- Se dificulta la imputación clara de costos a actividades específicas, afectando la eficiencia del gasto público.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO

Desde la óptica administrativa, el esquema implementado puede verse como una posible carga operativa al IPES, al gestionar simultáneamente:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE MANEJO DE ECONOMÍA SOCIAL</p>	FORMATO	
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	Código: PV01-FO-007
		Fecha: 28/12/2023

- Contratos de suministro.
- Contratos de personal operativo.
- Control técnico de obra.
- Seguimiento financiero y administrativo.

Esta multiplicidad de frentes contractuales superó la capacidad operativa razonable de la entidad, generando debilidades en la organización documental, en el seguimiento periódico y en la toma oportuna de decisiones, lo cual se reflejó en una ejecución deficiente del proyecto.

9. ANEXOS

Anexo 1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS

Anexo 2. INFORME VISITAS



ANDRÉS MÉNDEZ JIMÉNEZ
Asesor de Control Interno



ALVARO ANDRÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ
CTO 425 / SECOP 8659875
PROFESIONAL CONTRATADO

VISITAS PLAZAS DE MERCADO

En ejercicio de la función de evaluación que tiene la asesoría de Control Interno y de acuerdo a la actividad de seguimiento que se encuentra en el Plan Anual de Auditoría para esta vigencia, se tiene previsto una verificación integral de la ejecución de las actividades realizadas para el cumplimiento de los diferentes objetos vinculados a los procesos de mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura a cargo del IPES.

PERSEVERANCIA



Fachada norte

Aplicación de pintura gris basalto y de dos tonalidades de amarillo, también se manifestó por el apoyo a la supervisión la pintura de materias y a esos a la plaza.



Fachada Oriental

Se observan áreas pintadas que se deben cuantificar para tener el soporte para el control, es una pintura que se aplicó hace 3 meses y muestra deterioro en la misma.

Se identifican detalles de aplicación de pintura (mano de obra) que en el ejercicio de aprobación del trabajo deberían haberse rechazado (color rojo), como también se identifican estructuras que de forma previsible se deberían haber atendido.(color rojo).







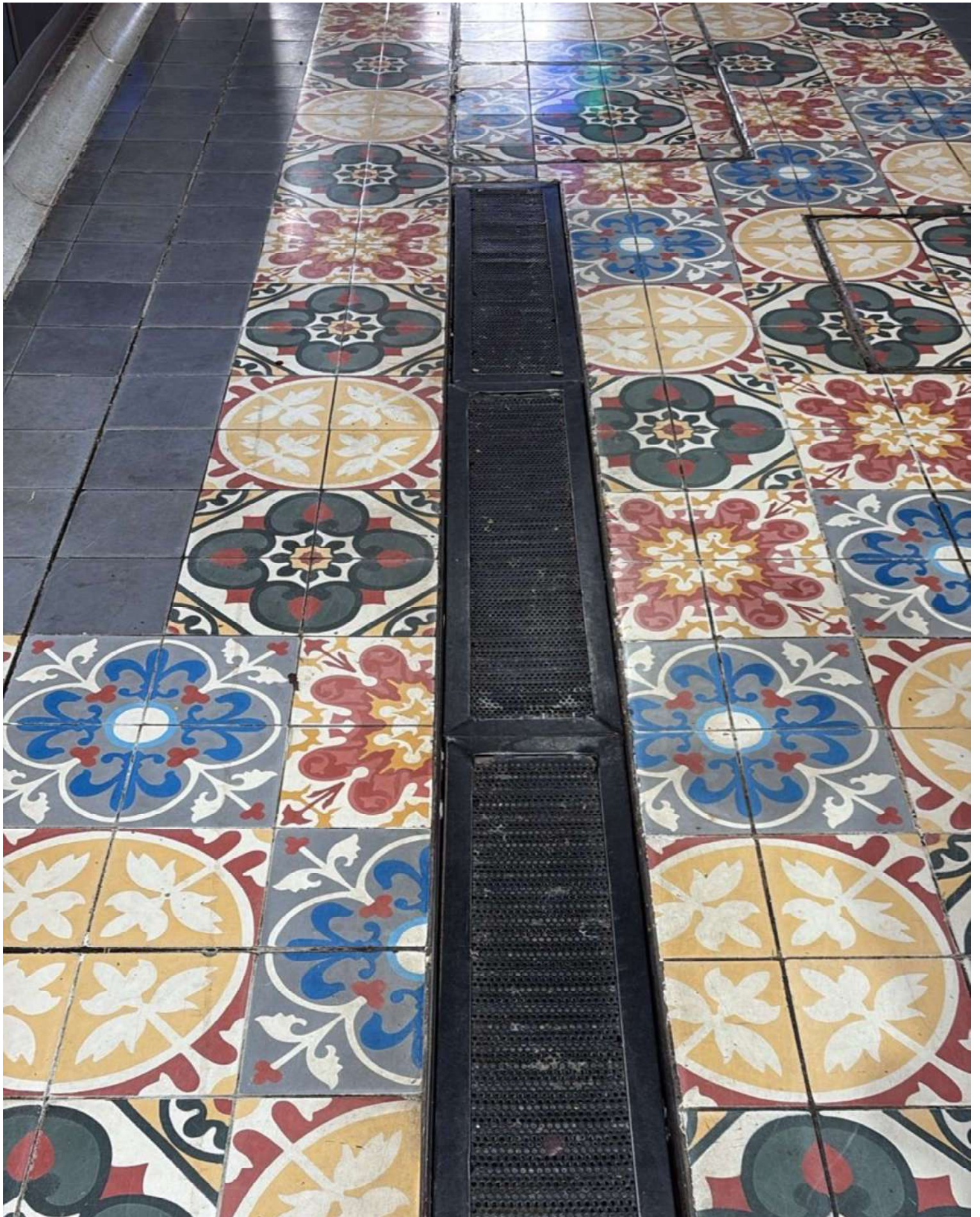






La pintura:

Es importante revisar la ficha técnica de la pintura para exteriores pues esta debe contar con especificaciones técnicas que aseguren su durabilidad a la intemperie.





CÁRCAMOS

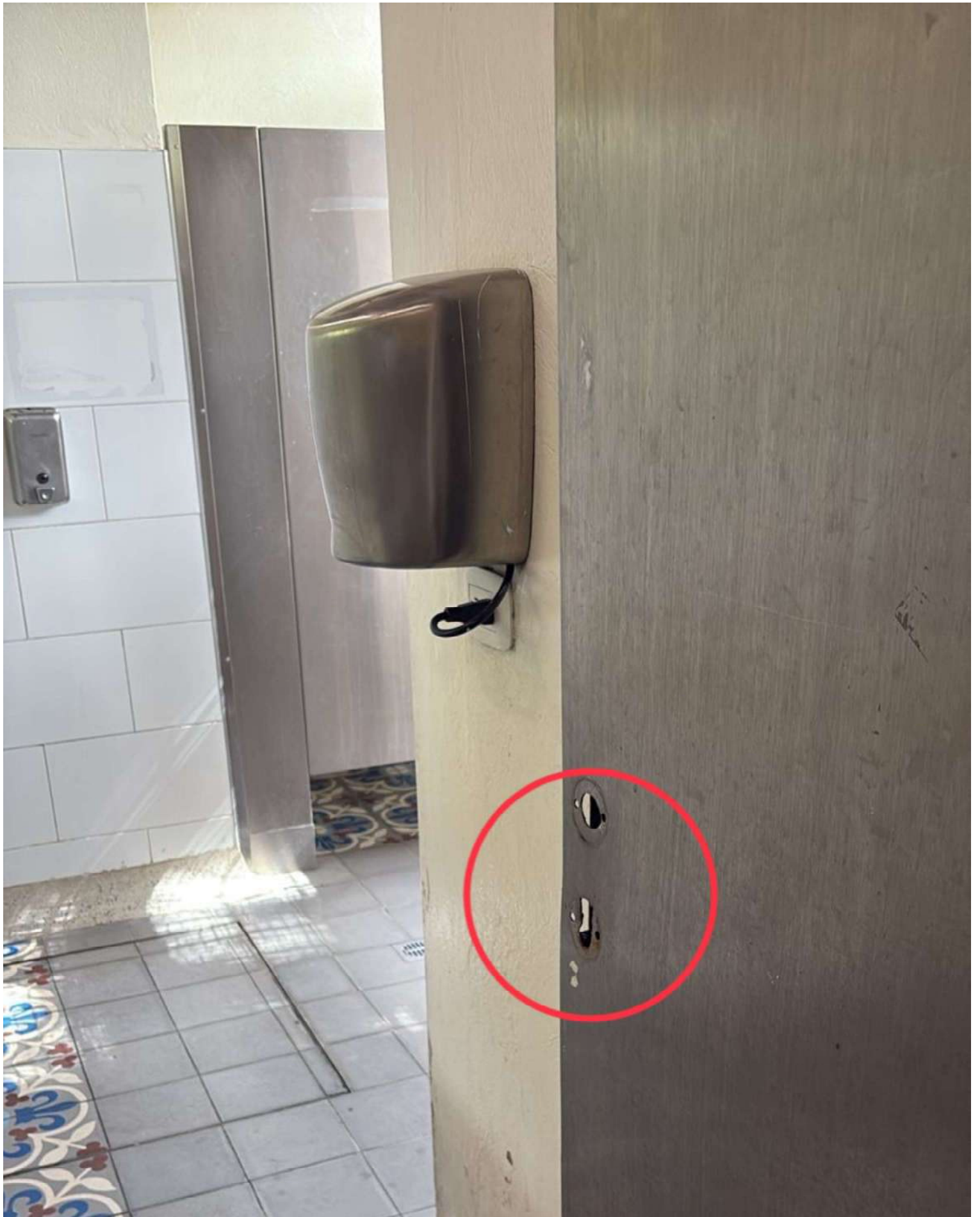
Se fabricaron y cambiaron cárcamos necesarios para recoger las aguas servidas de las actividades de limpieza.

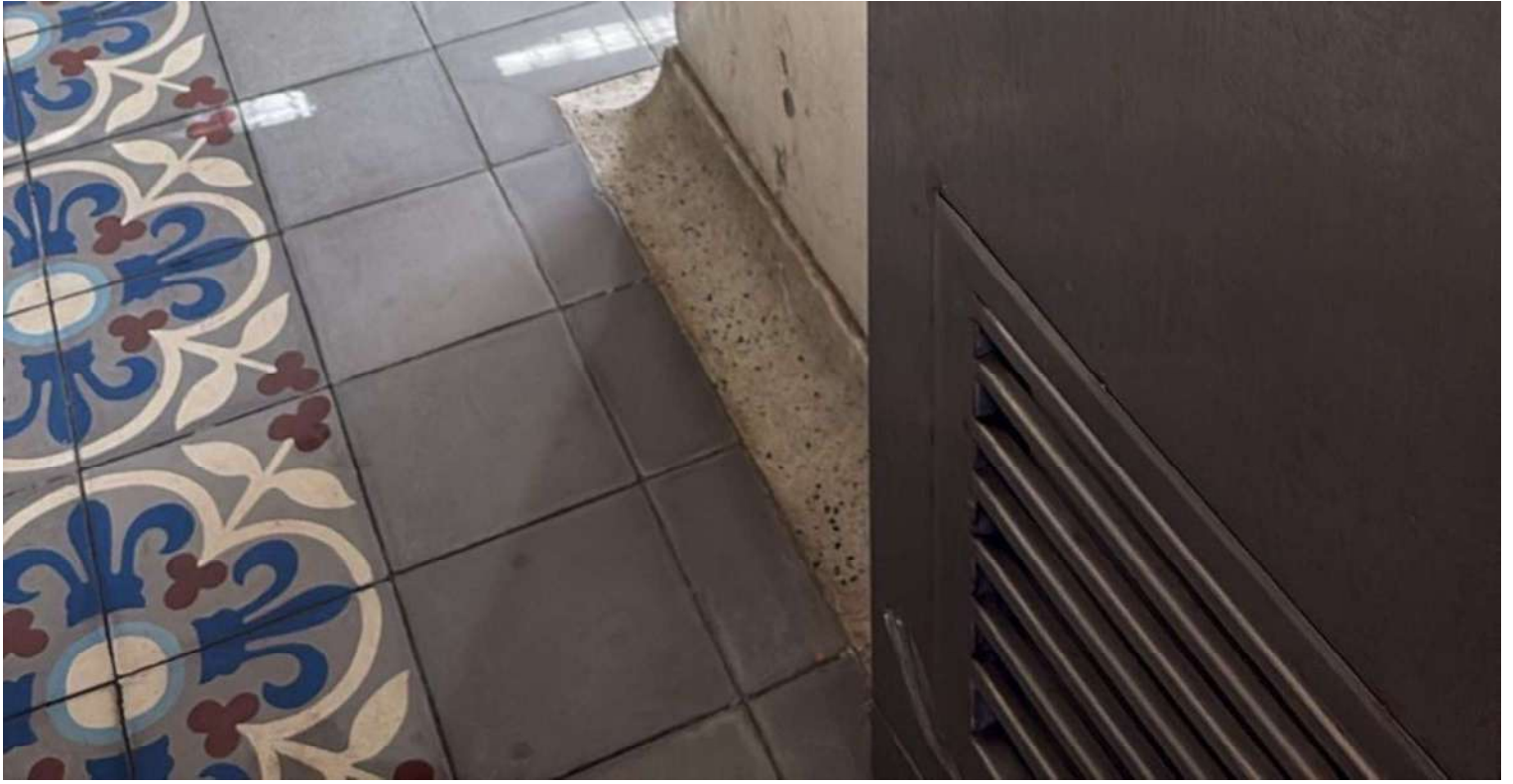




PUERTAS:

Se instalaron puertas pero se requiere revisar los informes para determinar esta acción, se nota el vandalismo sobre las chapas de las mismas.









RESTREPO

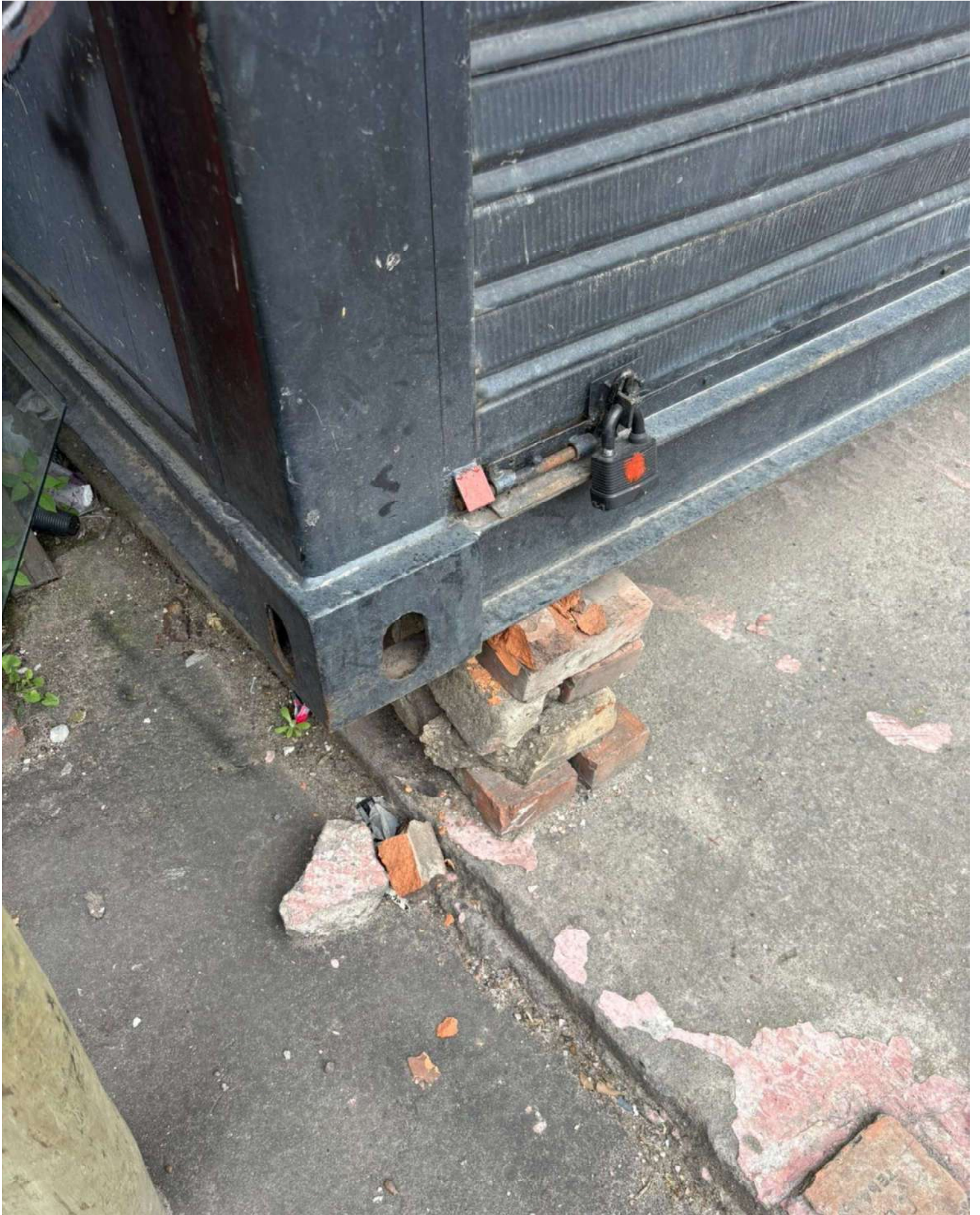
BODEGA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES:

Se evidencia una bodega donde a partir de marzo de 2025 se centralizó la recepción de los materiales producto del contrato 473 Con el fin de ejercer un control más eficiente sobre el manejo y disposición de los mismos.





Estos contenedores se encuentran soportados sobre bloques y ladrillos que pueden causar un accidente en cualquier momento.









TAPAS DE CAJAS DE INSPECCIÓN

Se reemplazados por tapas elaboradas en lámina alfajor sin embargo no se realizó esta actividad en la totalidad de las tapas porque se acabó elaboradas material.



















ARROSAR BASURAS,
ESCOMBROS Y LLANTAS



PINTURA PARA SEÑALIZACIÓN



RETTOR
2018

RETTOR
2018



CONTROL DE INVENTARIOS:

Es una actividad difícil de controlar por la cantidad de insumos que se requieren para las plazas de mercado.



MANUAL	
DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	
Código: PA04-MN-001 Versión: 05 Fecha: 09/09/2021	

e. Solicitar y justificar las solicitudes de modificaciones que se requieran implementar con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

f. Informar por escrito a la Subdirección Jurídica y de Contratación, de manera oportuna, cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las acciones que correspondan.

g. Prever oportunamente las dificultades que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, adoptando los correctivos que resulten pertinentes siempre y cuando no impliquen modificaciones al contenido del contrato.

h. Es responsabilidad del supervisor enviar los documentos de la ejecución de cada contrato, de acuerdo con la tabla de retención documental al expediente Contractual físico y electrónico, tales como informes, actas, listas de asistencia de reuniones, ayudas de memoria y demás que se hayan expedido durante la ejecución contractual.

i. Solicitar prórrogas, adiciones, modificaciones, cesiones, suspensiones, terminaciones anticipadas y demás que se requieran en los términos establecidos en este Manual, para no afectar la debida ejecución del contrato.

j. Proyectar y suscribir el recibo a satisfacción.

k. Solicitar dentro de los términos establecidos en el contrato, la liquidación del mismo, aportando el informe final de supervisión, el cual deberá contener toda la información sobre la ejecución del contrato, así como el balance financiero, el cual deberá tener la aprobación de la Subdirección Administrativa y Financiera.

l. Verificar que el contratista y la Entidad den cumplimiento a los compromisos estipulados en las actas de liquidaciones y en las resoluciones que declaren el incumplimiento e informar a Subdirección Jurídica y de Contratación, en caso de no darse cumplimiento a los mismos.

m. Entregar oportunamente a la Subdirección Jurídica y de Contratación la documentación relacionada con la ejecución del contrato, con el fin de que haga parte del expediente contractual.

n. Proponer ante las instancias respectivas de la Entidad, las medidas que estime necesarias y pertinentes con el fin de garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

ñ. Elaborar de manera oportuna los informes de supervisión que le sean exigidos.

FORMATO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	
Código: PA04-FO-024 Versión: 05 Fecha: 11/01/2024	

fin. En todo caso, ella Directora General podrá variar unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor.

2.2.12.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Suscribir el Acta de Inicio y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.
2. Ejecutar la ejecución de las Cláusulas Únicas.
3. Exigir al contratista, una vez suscrito el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio el certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL que maneje los riesgos de la entidad, e incorporarlo en la sección "Ejecución del contrato" de la plataforma del SECOP II, cuando a ello haya lugar.

4. Ejecutar el seguimiento, evaluación, vigilancia y control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, financiero, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

5. Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del cumplimiento del objeto contractual, actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6. Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentados por los contratistas que se encuentren bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual.

7. Verificar las vigencias de las garantías que amparen los riesgos propios de la etapa contractual y realizar los requerimientos necesarios para lograr el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, con base en las prórrogas, adiciones o suspensiones que puedan presentarse dentro del proceso contractual. Las garantías y sus modificaciones deberán allegarse a la Subdirección Jurídica y de Contratación para su aprobación.

8. Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y el cumplimiento de los aportes parafiscales, si a estos hubiere lugar.

9. Presentar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, los documentos requeridos para el trámite oportuno de las modificaciones contractuales y terminaciones anticipadas.

10. Tramitar dentro de los plazos establecidos en el contrato la liquidación del mismo, suscribir el acta respectiva y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.

11. Tramitar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, la imposición de multas o sanciones o declaratorias de incumplimiento, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1074 de 2015.
12. Requerir a los contratistas a fin de que presenten en oportunidad los soportes para proceder a la terminación o liquidación del vínculo contractual.

13. Solicitar ante la Subdirección Administrativa y Financiera, una vez tramitada y suscrita la liquidación del contrato, la liberación de los recursos, cuando a ello haya lugar.

14. Tramitar y verificar el ingreso de los bienes al almacén general de la Entidad, cuando a ello haya lugar.

MANUAL	
DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	
Código: PA04-MN-001 Versión: 05 Fecha: 09/09/2021	

y escrita del ordenador del gasto; 2.-) Que el cesionario cumpla en igual o mejores condiciones las requeridas como requisitos habilitantes, experiencia e idoneidad.

c) Procedimiento sancionatorio imposición de multas: El IPES en cumplimiento del derecho de defensa del contratista al momento de imponer algún tipo de multa aplica las pautas establecidas en el presente Manual.

- **Recomendaciones encaminadas a prevenir una relación de subordinación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:** El supervisor del contrato deberá tener en cuenta que la relación contractual es de coordinación e implica las siguientes acciones: (i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) delimitar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; (iv) constatar la calidad de producto que es entregado, en este caso, se pueden hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquel no se ajuste a los estándares de calidad pactados.

Adicionalmente, no se puede exigir al contratista que: (i) cumpla horario; (ii) reponga horas laborales; (iii) permanezca en las instalaciones de la entidad cuando no sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual, o cuando dichas condiciones no fueron establecidas en el contrato suscrito por las partes; (iv) demuestre o acredite la salida de las instalaciones de la entidad o su sitio de actividades; para asistir a citas médicas, terapias, entre otras, sin desconocer que el contratista pueda dar aviso sobre su ausencia en aras de coordinar sus actividades de forma adecuada.

8.4. BUENAS PRÁCTICAS DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de un contrato estatal reviste la naturaleza de acto jurídico que sobreviene a la finalización normal o anormal del contrato, a través del cual se logra el balance final o corte definitivo de cuentas; con el propósito de saber en qué estado financiero quedaron las partes y si las mismas están o no conforme con las cuentas liquidadas. El acta de liquidación constituye prueba del estado económico del contrato y las obligaciones que subsistan a cargo del cada uno de las partes contratantes.

Con base en lo expuesto, se remite a las reglas establecidas en el capítulo correspondiente.

Figura 1. Extracto cotización ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO y/o FERRETERIA NICHOLSON

146	Arena	Arena de río	Agregado fino para concreto y morteros de pega Origen aluvial No debe contener trazas de materia orgánica Terrenos de arcilla y partículas deleznables < 1%	MS	1	\$172.941
147	Arena	Arena de río	Agregado fino para concreto y morteros de pega Origen aluvial No debe contener trazas de materia orgánica Terrenos de arcilla y partículas deleznables < 1% Presentación: saco (lona) X 40 Kg	LONA	1	\$172.041
1214	Pintura	Pintura Vinilo Tipo 1 (Colores, según ref.)	Uso: pintura tipo 1 para interiores y exteriores diluible en agua Resistente al frote sin desgaste y a la formación de hongos Remoción de manchas (lavabilidad): 80% Poder cubrenete: ≥ 96 Viscosidad: ≥ 95 KU Color variado	CUÑETE	1	\$281.176
1215	Pintura	Pintura Vinilo Tipo 1 (Colores, según ref.)	Uso: pintura tipo 1 para interiores y exteriores diluible en agua Resistente al frote sin desgaste y a la formación de hongos Remoción de manchas (lavabilidad): 80% Poder cubrenete: ≥ 96 Viscosidad: ≥ 95 KU Color variado Presentación: Galón Normatividad: Cumple norma	GALON	1	\$281.176

V-02

Figura 2. Extracto cotización SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS

146	Arena	Arena de río	Agregado fino para concreto y morteros de pega Origen aluvial No debe contener trazas de materia orgánica Terrenos de arcilla y partículas deleznables < 1%	MS	1	\$181.588
147	Arena	Arena de río	Agregado fino para concreto y morteros de pega Origen aluvial No debe contener trazas de materia orgánica Terrenos de arcilla y partículas deleznables < 1% Presentación: saco (lona) X 40 Kg	LONA	1	\$181.588
1214	Pintura	Pintura Vinilo Tipo 1 (Colores, según ref.)	Uso: pintura tipo 1 para interiores y exteriores diluible en agua Resistente al frote sin desgaste y a la formación de hongos Remoción de manchas (lavabilidad): 80% Poder cubrenete: ≥ 96 Viscosidad: ≥ 95 KU Color variado Presentación: Galón Normatividad: Cumple norma	CUÑETE	1	\$281.176
1215	Pintura	Pintura Vinilo Tipo 1 (Colores, según ref.)	Uso: pintura tipo 1 para interiores y exteriores diluible en agua Resistente al frote sin desgaste y a la formación de hongos Remoción de manchas (lavabilidad): 80% Poder cubrenete: ≥ 96 Viscosidad: ≥ 95 KU Color variado Presentación: Galón Normatividad: Cumple norma	GALON	1	\$281.176

Figura 3. Valor unitario arena (Homecenter)

1. VALOR COMERCIAL: \$12.900

2. UNIDAD DE MEDIDA: LONA (40kgs)



Figura 4. Valor unitario Pintura vinilo tipo 1 (Homecenter)

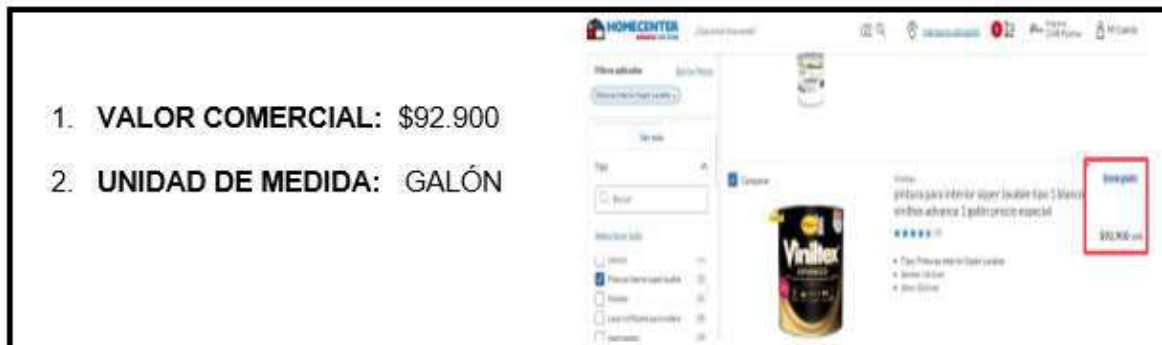


Tabla #1. Resumen sobre los precios cotizados

DIFERENCIA ENTRE LOS VALORES CONTRACTUALES Y COMERCIALES							
IEM IPES	DESCRIPCIÓN	UM	A	B	C	D	DIFERENCIA (C-D)
			COTIZACIÓN 1 V. UNITARIO	COTIZACIÓN 2 V. UNITARIO	CONTRATISTA V. UNITARIO	HOMECENTER V. UNITARIO	
1215	PINTURA TIPO 1	GALÓN	\$ 281.176	\$ 295.235	\$ 167.704	\$ 92.900	\$ 74.804
147	ARENA DE RIO	LONA	\$ 172.941	\$ 181.588	\$ 63.279	\$ 12.900	\$ 50.379

Figura 5. Estudio de mercado arena de río.

146	Areña	Areña de río	Agregado fino para concreto y morteros de pega Origen aluvial No debe contener trazas de materia orgánica Tenores de arcilla y partículas delzables < 1%	MJ	1	\$172.941
147	Areña	Areña de río	Agregado fino para concreto y morteros de pega Origen aluvial No debe contener trazas de materia orgánica Tenores de arcilla y partículas delzables < 1%	LONA	1	\$172.941

Figura 6. Estudio de mercado vinilo tipo 1.

1214	Pintura	Pintura Vinilo Tipo 1 (Colores, según ref.)	en agua Resistente al frío sin desgaste y a la formación de hongos Remoción de manchas (lavabilidad) ≥ 80% Poder cubriente: ≥ 96 Viscosidad: ≥ 95 KU Color: variados Presentación: cubete X 5 Gal Normatividad: Cumple	CUÑETE	1	\$281.176
1215	Pintura	Pintura Vinilo Tipo 1 (Colores, según ref.)	en agua Resistente al frío sin desgaste y a la formación de hongos Remoción de manchas (lavabilidad) ≥ 80% Poder cubriente: ≥ 96 Viscosidad: ≥ 95 KU Color: variados Presentación: Galón Normatividad: Cumple	GALÓN	1	\$281.176

Figura 7. Visitas plazas de mercado.



Figura 8. Imagen extraída del contrato firmado 743/24

Brindar la garantía comercial de calidad por el término de un (1) año para los elementos, materiales y herramientas, que aplique, dispuestos por el fabricante, esto sin perjuicio de la mínima legal de calidad a que refiere el Decreto 3466 de 1982, Artículo 11, concordado con el Artículo 25 idem. No se permitirá la propuesta de productos de fabricación hechiza casera, ni materiales usados o de segunda o remanufacturados.

Las siguientes imágenes corresponden a las redes sociales y a la dirección reportada en los documentos del fabricante, la ACI de acuerdo a la información consignada y en el marco del seguimiento realizó una investigación en redes sociales e internet para determinar la solvencia empresarial de los fabricantes, el respaldo técnico y el cumplimiento normativo.

Figura 9. Envases, etiquetas y sede de la fábrica de pinturas de acuerdo a la dirección reportada.



Figura 10. Resolución 1154 de 2016 (etiquetado de pinturas)

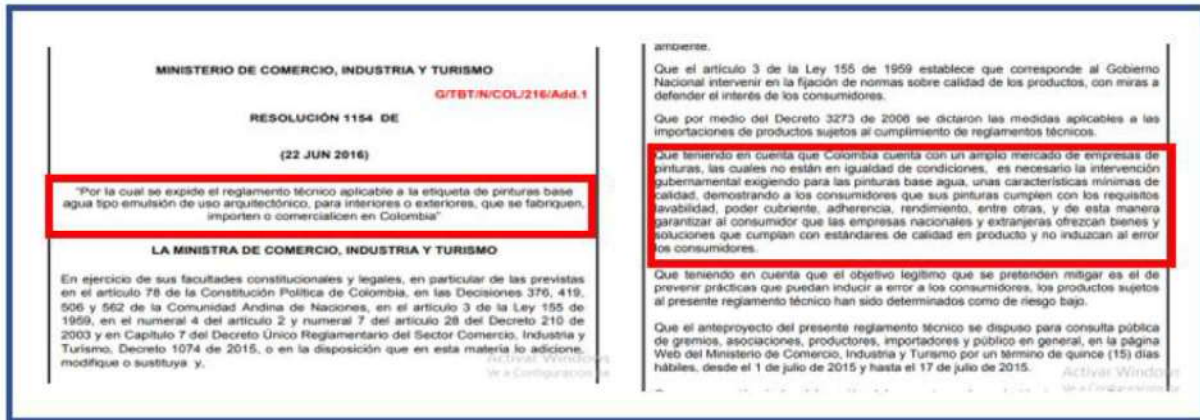


Figura 11. Certificado Icontec cumplimiento de norma NTC1335 (Pintuco).



CONTEXTO No 3: La NTC 1335, expedida por el ICONTEC, establece los requisitos técnicos de calidad, desempeño y características mínimas que deben cumplir las pinturas y recubrimientos, con el fin de asegurar su idoneidad para el uso previsto, la uniformidad del producto y la protección del usuario final.

Figura 15. Solicitud de información 1 y 2, para el ejercicio de seguimiento por parte de la ACI.

The figure shows three screenshots of a document from the Bogota City Government, specifically a 'Solicitud de Información' (Request for Information) regarding a contract. The document is addressed to the 'Subdirección Jurídica y de Contratos' and is dated 15/07/2024. The subject is 'Caja de Compensación Familiar'. The document contains several sections, including 'Objeto', 'Fundamento', 'Resolución', and 'Preguntas'. Red boxes highlight specific parts of the document, and a table below summarizes the 'Faltantes' (Missing) information.

Faltantes:

a.	Informes de supervisión: Para definir el estado actual de avance del contrato es necesario conocer los informes mes a mes de la supervisión, donde se determina el avance físico y financiero, así como el seguimiento administrativo de acuerdo al (manual de contratación, supervisión e interventoría del instituto para la economía social IPES).
b.	Informes de supervisión: Para definir el estado actual de avance del contrato es necesario conocer los informes mes a mes de la supervisión, donde se determina el avance físico y financiero, así como el seguimiento administrativo de acuerdo al (manual de contratación, supervisión e interventoría del instituto para la economía social IPES).
c.	Formatos de control: * Inventarios de material (entregado de forma parcial) * Cantidades de obra ejecutadas (mencionadas y no reportadas).

Figura 16. Obligaciones de la supervisión que hacen referencia a los informes de ejecución.

The figure shows two screenshots of contract documents. The left screenshot is titled 'TEXTO EXTRAIDO DEL CONTRATO 743/24' and shows a 'FORMATO CLAUSULADO ANEXO (PROYECTO DE MINUTA)'. The right screenshot is titled 'TEXTO EXTRAIDO DEL CONTRATO DE APOYO A LA SUPERVISION' and shows a 'NOTA 1' regarding the presentation of invoices and reports.

TEXTO EXTRAIDO DEL CONTRATO 743/24:

1. Examinar, analizar, revisar y emitir los censos, censales y en general todos los documentos de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4. Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentado por los contratistas que se encuentran bajo la supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual.

5. Remite al Supervisor del contrato (o Apoyo de Supervisión, y mediante un correo electrónico) el balance financiero del contrato mensualmente o cuando esta lo requiera.

TEXTO EXTRAIDO DEL CONTRATO DE APOYO A LA SUPERVISION:

Las facturas deberán presentarse por cada una de los lugares (plazas o demás infraestructura a cargo del IPES) donde se suministran materiales, herramientas y elementos de ferretería, en original acompañado de copia de las remisiones firmadas con nombre y apellido legible de la persona que recibe. Lo anterior, de conformidad a los lineamientos de facturación establecidos por el IPES a través de la Supervisión o Apoyo a la Supervisión del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja-PAC, y la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación mensual o determinar según la periodicidad requerida del informe de ejecución (En aquellos contratos que por su naturaleza requieren de la presentación de un informe; caso contrario se suprime)
- Formato de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- La presentación de la factura por parte del contratista, con el llenado de los requisitos legales

Obligaciones específicas

1. Garantizar la entrega de los materiales, equipos, herramientas y elementos a suministrar con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas requeridas en las fichas técnicas y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

Figura 17. Certificaciones de cumplimiento.

The image shows a complex form titled 'CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO' (Compliance Certification) with multiple sections and a table. A red circle highlights a table with columns for 'Mes' (Month) and 'Año' (Year), containing numerical data. Another red box highlights a text field with the value 'No aplica' (Does not apply).

Remitir al Supervisor del contrato y/o Apoyo de Supervisión, y mediante un correo electrónico el balance financiero del contrato mensualmente o cuando esta la requiera. A la presente fecha no se han solicitado balances financieros por del supervisor y/o Apoyo a la Supervisión

No aplica

Figura 18. Drive suministrado por ACI para inventario de información.

The image shows a web interface for 'RUTA AZUL: CONTRATOS CPS' and 'RUTA ROJA: CONTRATO DE SUMINISTRO #743/24'. It features a navigation menu and a list of documents. Red arrows indicate a path from 'CONTRATO 743 FERRETERIA' to 'INFORMES MENSUALES' and then to a list of monthly reports.

RUTA AZUL: CONTRATOS CPS
RUTA ROJA: CONTRATO DE SUMINISTRO #743/24

INFORMES SUPERVISION 22 dic 2025
 CPS MANTENIMIENTO
 CONTRATO 743 FERRETERIA 23 dic 2025

APoyo a LA SUPERVIS... > CPS MANTENIMIENTO

Nombre Propietario Fecha de modif...
 SST yr 23 dic 2025
 OPERARIOS javierzueta@... 27 dic 2025
 INFORMES SEMANALES yr 27 dic 2025
 INFORMES DE COORDINACION yr 27 dic 2025
 DESIGNACION DE APOYOS javierzueta@... 27 dic 2025

APoyo a LA SUPERVIS... > CONTRATO 743 FERRE...
 Tipo Personas Modificado Fuente
 Nombre Propietario Fecha de modif...
 Modificado javierzueta@... 27 dic 2025
 Listado de Actas javierzueta@... 27 dic 2025
INFORMES MENSUALES
 Estudios Previos javierzueta@... 27 dic 2025
 Acta de Inicio javierzueta@... 27 dic 2025

CONTRATO 743 FERRE... > INFORMES MENSUALES
 Tipo Personas Modificado Fuente
 Nombre Propietario Fecha de modif...
 INFORME PAGO 05 javierzueta@... 29 dic 2025
 INFORME PAGO 04 javierzueta@... 29 dic 2025
 INFORME PAGO 03 javierzueta@... 29 dic 2025
 INFORME PAGO 02 javierzueta@... 29 dic 2025
 INFORME PAGO 01 javierzueta@... 29 dic 2025

Figura 19. Contenido carpetas de pago contrato 743/24

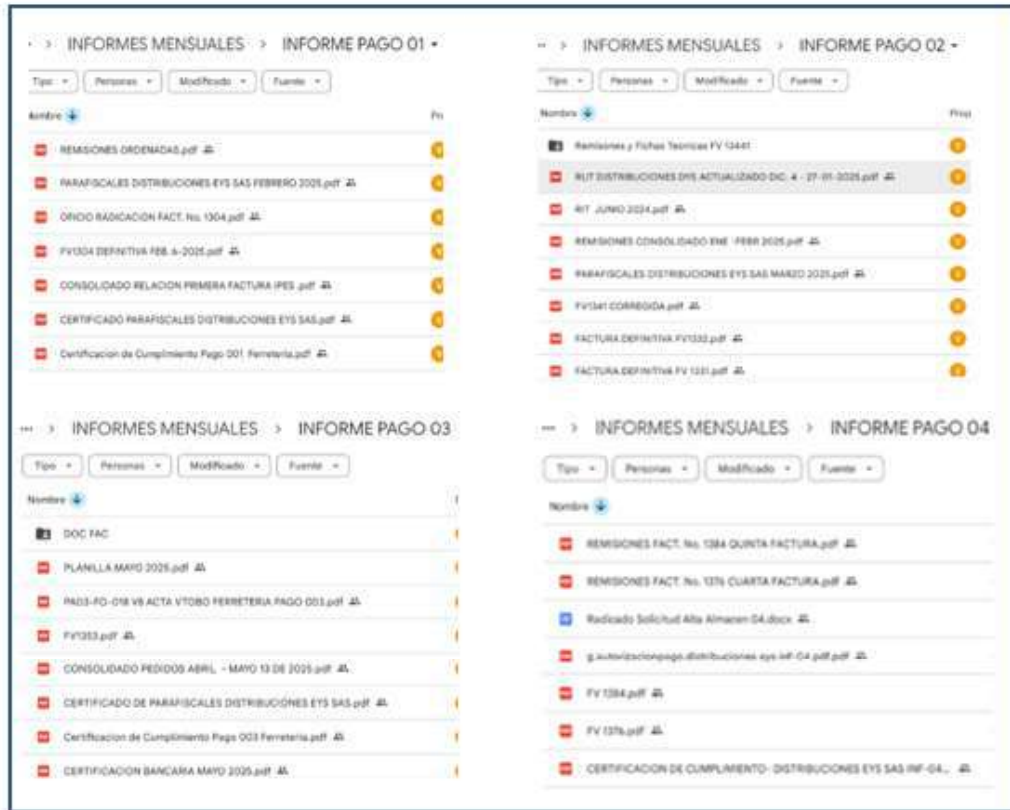



Figura 20. Requisitos para pago contrato de suministro y de prestación de servicios.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja -PAC-, y la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación mensual o determinar según la periodicidad requerida del Informe de ejecución (En aquellos contratos que por su naturaleza requieren de la presentación de un informe; caso contrario se suprime)
- Formato de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

• La presentación de la factura por parte del contratista, con el lleno de los requisitos legales

• Información que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



- Presentación mensual o determinar según la periodicidad requerida del Informe de ejecución (En aquellos contratos que por su naturaleza requieren de la presentación de un informe; caso contrario se suprime)
- Formato de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

Figura 21. Extracto del primer informe de informe coordinador.



		<ol style="list-style-type: none"> 1. No hace referencia al lugar de intervención. 2. No hace referencia al material utilizado. 3. No hace referencia a la remisión correspondiente. 4. No hace referencia al personal empleado en obra.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LOS COORDINADORES		
		<p>6. Ejercer como apoyo a la supervisión, o como delegado técnico a comités, en contratos o convenios, a los que sea designado y que se encuentren en el marco del objeto contractual, así como, mantener actualizado los expedientes físicos y digitales con corte a la terminación del contrato.</p> <p>Evidencia en bases de datos y/o documentos como memorandos, oficios, informes, actas o correos.</p>

Figura 22| Delegación a coordinador como apoyo a la supervisión de CPS (cuadrillas)

Contratista	Identificación	Objeto	Contrato N°	
ANDRÉS DAVID VARGAS CASTRO	7.002.527.802	CPS 464 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AHUDANTE DE CONSTRUCCIÓN PARA EL EMBELLECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL PES	RECOP I: COI PCONTR 718652 COOB: 718-2024	➡ NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7
EDGAR MIGUEL PÁEZ TAPIERO	79.909.304	CPS 443 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN ELECTRICIDAD PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL PES	RECOP I: COI PCONTR 718652 COOB: 718-2024	➡ NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7
SALOMÓN VALDERRAMA PULIDO	79.816.044	CPS 409 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FONTANERO PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL PES	RECOP I: COI PCONTR 718727 COOB: 718-2024	➡ NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7
WILSON ANTONIO CIFUENTES LÓPEZ	80.009.286	CPS 438 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO SOLDADOR PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL PES	RECOP I: COI PCONTR 710858 COOB: 718-2024	➡ NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7

7. Presentar los informes mensuales de actividades ejecutadas en los formatos establecidos por la entidad

8. Informar al supervisor del contrato o quien haga sus veces de manera inmediata y oportuna cualquier tipo de ausentismo, u otras condiciones que puedan impedir el cumplimiento de la ejecución de las actividades contractuales.

9. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual

Figura 23. Registro fotográfico del operario ayudante haciendo trabajos de soldadura.



Figura 24. Delegación a coordinador como apoyo a la supervisión de CPS (cuadrillas)

Contratista	Identificación	Objeto	Contrato N.º
JUAN CAMILO MARTÍN GARCÍA	1.141.317.576	CPS 437 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FONTANERO PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES	SECOPII: COPI.PCCNTR. 17121231 GOOBI: 780 - 2024
JACKSON DANIEL CALDERÓN	1.127.950.902	CPS 446 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN ELECTRICIDAD PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES	SECOPII: COPI.PCCNTR. 17141566 GOOBI: 787 - 2024
ALEXANDER GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	79.811.860	CPS 432 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO SOLDADOR PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES	SECOPII: COPI.PCCNTR. 17125523 GOOBI: 789 - 2024
CARLOS BENIGNO PÁEZ RINCON	19.409.351	CPS 447 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OFICIAL DE OBRAS PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES	SECOPII: COPI.PCCNTR. 1710678 GOOBI: 805 - 2024
EDUARDO ALEJANDRO ALVAREZ MADRIGAL	79.426.869	CPS 440 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FONTANERO PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES	SECOPII: COPI.PCCNTR. 17123856 GOOBI: 808 - 2024
MARIO YESID TORRES GARCÍA	79.426.869	CPS 450 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OFICIAL DE OBRAS PARA LAS ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES	SECOPII: COPI.PCCNTR. 17170790 GOOBI: 811 - 2024

➔ NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7

➔ NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7

➔ NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7

➔ NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7

➔ NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7

➔ NO REGISTRA CUMPLIMIENTO OBLIGACION # 7

7. Presentar los informes mensuales de actividades ejecutadas en los formatos establecidos por la entidad

8. Informar al supervisor del contrato o quien haga sus veces de manera inmediata y oportuna cualquier tipo de ausentismo, u otras condiciones que puedan impedir el cumplimiento de la ejecución de las actividades contractuales.

9. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual

Figura 25. Labores de pintura identificadas en las visitas programadas.



Figura 26. Ejemplo formato de control de cantidades de obra.

ACTA DE CONTROL DE CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS																																																																																			
CONTRATO DE SUPERVISIÓN NO XXXX DE XXXX																																																																																			
Plaza de Mercado XXXX			Elaborado: XXXX																																																																																
PLAZA DE MERCADO XXXX																																																																																			
MES DE ANÁLISIS:		01 - 31 DE OCTUBRE DE 2025		FRONTE DE OBRA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX																																																																															
CODIGOS IPES	Descripción	Unidad	Cantidad Ejecutada generada hasta																																																																																
1		Área (m2)	3.00																																																																																
2																																																																																			
3																																																																																			
4																																																																																			
APOYO A LA SUPERVISIÓN																																																																																			
REVISÓ:																																																																																			
Lugar: MERCADO DE OBRAS DE OBRA																																																																																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>CONTRATISTA:</th> <th>SUPERVISOR:</th> <th>CORTE N.º:</th> <th>X:</th> <th>FECHA:</th> <th>XXXX</th> </tr> <tr> <td>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</td> <td>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <th>ITEM N.º:</th> <th>DESCRIPCIÓN ITEM:</th> <th colspan="2">PINTURA (XXX)</th> <th>UNID.</th> <th>VAL.</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>							CONTRATISTA:	SUPERVISOR:	CORTE N.º:	X:	FECHA:	XXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					ITEM N.º:	DESCRIPCIÓN ITEM:	PINTURA (XXX)		UNID.	VAL.																																																											
CONTRATISTA:	SUPERVISOR:	CORTE N.º:	X:	FECHA:	XXXX																																																																														
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX																																																																																		
ITEM N.º:	DESCRIPCIÓN ITEM:	PINTURA (XXX)		UNID.	VAL.																																																																														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Foto de ejecución:</th> <th rowspan="2">PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEDICIÓN</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th colspan="2">DIMENSIONES</th> <th rowspan="2">CANTIDAD</th> <th rowspan="2">VALOR</th> </tr> <tr> <th>Ancho (m)</th> <th>Longitud (m)</th> <th>Área (m2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4"></td> <td>AREA # 1</td> <td></td> <td>2.00</td> <td>2.00</td> <td>4.00</td> <td>4.00</td> </tr> <tr> <td>AREA # 2</td> <td></td> <td>5.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>AREA # 3</td> <td></td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>AREA # 4</td> <td></td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">ÁREAS A DESCONTAR</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>TEMPERAS</td> <td></td> <td>1.00</td> <td>1.00</td> <td>1.00</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>PLATA</td> <td></td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CVV</td> <td></td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CVX</td> <td></td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">CANTIDAD DEFINITIVA</td> <td></td> <td></td> <td>3.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							Foto de ejecución:	PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES		CANTIDAD	VALOR	Ancho (m)	Longitud (m)	Área (m2)		AREA # 1		2.00	2.00	4.00	4.00	AREA # 2		5.00	0.00	0.00	0.00	AREA # 3		0.00	0.00	0.00	0.00	AREA # 4		0.00	0.00	0.00	0.00	ÁREAS A DESCONTAR								TEMPERAS		1.00	1.00	1.00	1.00		PLATA		0.00	0.00	0.00	0.00		CVV		0.00	0.00	0.00	0.00		CVX		0.00	0.00	0.00	0.00	CANTIDAD DEFINITIVA					3.00	
Foto de ejecución:	PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES		CANTIDAD	VALOR																																																																													
			Ancho (m)	Longitud (m)			Área (m2)																																																																												
	AREA # 1		2.00	2.00	4.00	4.00																																																																													
	AREA # 2		5.00	0.00	0.00	0.00																																																																													
	AREA # 3		0.00	0.00	0.00	0.00																																																																													
	AREA # 4		0.00	0.00	0.00	0.00																																																																													
ÁREAS A DESCONTAR																																																																																			
	TEMPERAS		1.00	1.00	1.00	1.00																																																																													
	PLATA		0.00	0.00	0.00	0.00																																																																													
	CVV		0.00	0.00	0.00	0.00																																																																													
	CVX		0.00	0.00	0.00	0.00																																																																													
CANTIDAD DEFINITIVA					3.00																																																																														

Figura 27. Solicitud de materiales referenciado en un "informe" semanal PDM Santander.

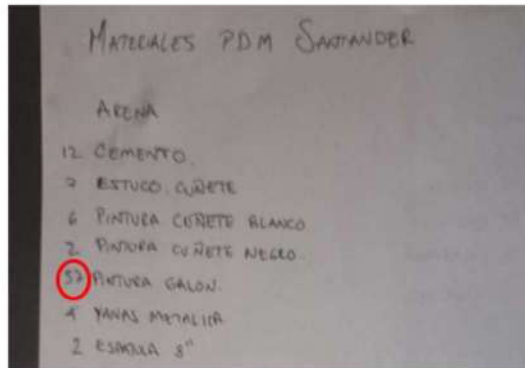


Figura 28. Solicitud de materiales referenciado en un "informe" semanal PDM Santander.

CLIENTE				INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES				POR CONCEPTO DE			
NIT				899999446 0				FACTURA DE VENTA CONTRATO No. CO1.PCCNTR.			
DIRECCIÓN		CIUDAD		TELÉFONO				7064802			
CL 19 10 44		Bogota D.C.		2976030							
FECHA FACTURA				11/07/2025				FECHA VENCIMIENTO			
				09/08/2025				VENDEDOR			
								NORMA PATRICIA MARTINEZ BELTRAN			
FORMA DE PAGO				Credito <th colspan="4"></th>							
Item	Código	Descripción	marca	Cantidad	Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total		
24	IPES1215	Pintura Vinilo Tipo 1 (Colores, según ref.)		354,00	Und.	140.928	19%	26.776	49.888.370		
25	IPES1200	Rodillo de 9" de Felpa para pintar UNIDAD		20,00	Und.	3.330	19%	615	61.773		
26	IPES1400	Rodillo de 4" de Felpa, para pintar UNIDAD		20,00	Und.	3.828	19%	727	76.558		
27	IPES1401	Rodillo de 6" de Felpa, para pintar		20,00	Und.	4.594	19%	873	91.888		
28	IPES1402	Rodillo de 9" de Felpa, para pintar * UNIDAD		20,00	Und.	8.192	19%	1.556	163.835		
29	IPES1426	Semicodo PVC Presion de 1/2" Trabajo Pesado		20,00	Und.	1.022	19%	194	20.430		
30	IPES1428	Semicodo PVC Presion de 3/4" Trabajo Pesado		12,00	Und.	1.682	19%	320	20.186		
31	IPES1430	Semicodo PVC Sanitario de 2" Trabajo Pesado		10,00	Und.	2.526	19%	480	25.257		
Total líneas o items: 44						SUBTOTAL			68.883.326		
Valor en Letras						DESCUENTO			0		
OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE						IVA			13.087.832		
						TOTAL DE LA OPERACIÓN			81.971.158		
						RETEFUENTE			1.722.083		

Figura 29. Extracto de las obligaciones específicas del contratista de suministro.

6. Los elementos para suministrar por el contratista deben ser nuevos, de primera calidad, genuinos y originales de marcas reconocidas y posicionadas en el mercado nacional, y cumpliendo las normas técnicas descritas en el requerimiento y las fichas técnicas y de conformidad con la oferta económica presentada, con las normas de calidad vigentes.

Figura 30. Evidencia del personal que recibió materiales por parte de la entidad CONTRATANTE.

<p>Proyecto: Párrafo 001/01</p> <p>Recibido por:</p> <p>Nombre: <u>Paola Ardila Rubio</u></p> <p>Fecha: <u>15/01/2014</u></p> <p><small>Este documento constituye evidencia de gestión. No debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue creado. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros.</small></p> <p>CALL 78 No. 82 - 88 • Col. 311 887 9988 • Email: gerencia@emp@hondaitalia.com - BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Proyecto: Párrafo 001/01</p> <p>Recibido por:</p> <p>Nombre: <u>Maria Clara Ramos Sandoval</u></p> <p>Fecha: <u>15/01/2014</u></p>
<p>Proyecto: Párrafo 001/01</p> <p>Recibido por:</p> <p>Nombre: <u>Tomás Celis</u></p> <p>Fecha: <u>15/01/2014</u></p>	<p>Proyecto: Párrafo 001/01</p> <p>Recibido por:</p> <p>Nombre: <u>Paola Mercedes</u></p> <p>Fecha: <u>15/01/2014</u></p>
<p>Proyecto: Párrafo 001/01</p> <p>Recibido por:</p> <p>Nombre: <u>Adriana Martínez</u></p> <p>Fecha: <u>15/01/2014</u></p>	<p>Proyecto: Párrafo 001/01</p> <p>Recibido por:</p> <p>Nombre: <u>Sara Cecilia Chaves</u></p> <p>Fecha: <u>15/01/2014</u></p> <p><small>Este documento constituye evidencia de gestión. No debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue creado. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros.</small></p> <p>CALL 78 No. 82 - 88 • Col. 311 887 9988 • Email: gerencia@emp@hondaitalia.com - BOGOTÁ, D.C.</p>
<p>Proyecto: Párrafo 001/01</p> <p>Recibido por:</p> <p>Nombre: <u>Lady Paola</u></p> <p>Fecha: <u>15/01/2014</u></p> <p><small>Este documento constituye evidencia de gestión. No debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue creado. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros.</small></p> <p>CALL 78 No. 82 - 88 • Col. 311 887 9988 • Email: gerencia@emp@hondaitalia.com - BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Proyecto: Párrafo 001/01</p> <p>Recibido por:</p> <p>Nombre: <u>Ana Lucy Sotelo</u></p> <p>Fecha: <u>15/01/2014</u></p>
<p>Proyecto: Párrafo 001/01</p> <p>Recibido por:</p> <p>Nombre: <u>Luzmila Pava</u></p> <p>Fecha: <u>15/01/2014</u></p>	



Figura 31. Factura 1304 correspondiente al pago No 1.

DISTRIBUCIONES EYS S.A.S		FV No. 1304							
Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764084742387 que habilita desde FV 1287 hasta FV 2000. Vence 2025-12-04									
DISTRIBUCIONES EYS SAS Nit 900922935					IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA No somos Grandes Contribuyentes Actividad Económica ICA 4663 11.04 X 1000				
CLIENTE INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES				POR CONCEPTO DE					
NIT 899999446 0				FACTURA DE VENTA CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 7064802					
DIRECCIÓN CL 19 10 44		CIUDAD Bogota D.C.		TELÉFONO 2976030					
FECHA FACTURA 25/01/2025		FECHA VENCIMIENTO 24/02/2025		VENDEDOR NORMA PATRICIA MARTINEZ BELTRAN			FORMA DE PAGO Credito		
Item	Código	Descripción	Marca	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
121	IPES1158	Pegante adhesivo premezclado para la instalación en capa delgada para pegar enchape color gris por 25 KGs		7	Und.	17.096	19%	3.248	119.672
122	IPES1160	Pegante tipo (GASTOP) fuerza alta		1	Und.	7.674	19%	1.458	7.674
123	IPES1201	Pintura 100% acrílica diluible con agua. Para ambientes exteriores. Acabado mate. Uso. Pintura especialmente creada para la protección y decoración de fachadas Cuñete		6	Und.	355.000	19%	67.450	2.130.000

Figura 32. Solicitud de 37 galones de pintura.

MATERIALES P.D.M. SANDOZ		JUAN CARLOS CLAVIJO CAJATELLANOS Celular No. 3163310898					
MEDIDA	CANT	OBSERVACION	%IVA	VR UNIT	VR. TOTAL		
CURETE	2	BLANCO	19%	297.500	595.000		
CURETE	2	NEGRO	19%	297.500	595.000		
GALON	3	AMARILLO VIVO	19%	167.704	503.112		
GALON	3	VERDE OSCURO	19%	167.704	503.112		
GALON	3	VERDE OLIVA	19%	167.704	503.112		
GALON	4	NARANJA VIVO	19%	167.704	670.815		
GALON	4	ROJO VIVO	19%	167.704	670.815		
GALON	3	VIOLETA	19%	167.704	503.112		
GALON	2	AZUL OSCURO	19%	167.704	335.408		
GALON	4	AZUL MARINO	19%	167.704	670.815		
GALON	2	NEON NARANJA	19%	167.704	335.408		
GALON	2	NEON FUCSIA	19%	167.704	335.408		
GALON	2	NEON VERDE	19%	167.704	335.408		
GALON	2	NEON AMARELLO	19%	167.704	335.408		
UNIDAD	10		19%	9.900	99.000		

Figura 33. Valor facturado y pagado por 350 galones de pintura.

DISTRIBUCIONES EYS S.A.S		Factura Electrónica De Venta No FV No. 1384	
DISTRIBUCIONES EYS SAS NIT 900922935		Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764084742387 que habilita desde FV 1287 hasta FV 2000. Vence 2025-12-04	
IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA No somos Grandes Contribuyentes Actividad Económica ICA 4663 11.04 X 1000		VENDEDOR: NORMA PATRICIA MARTINEZ BELTRAN FORMA DE PAGO: Credito	
CLIENTE: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES	POR CONCEPTO DE: FACTURA DE VENTA CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7064802		
NIT: 899999446 0	DIRECCIÓN: CL 19 10 44	CIUDAD: Bogota D.C.	TELÉFONO: 2976030
FECHA FACTURA: 11/07/2025	FECHA VENCIMIENTO: 09/08/2025		
Item	Código	Descripción	Marca
24	IPES1215	Pintura Vinilo Tipo 1 (Colores, según ref.)	
			354,00 Und. 140.928 19% 26.776 49.888.370

Figura 34. Consolidado de valores sin soporte (remisión)

REMISIONES							
REMISION 1	81 y 82 (2)	soporte (2)	ene - feb (2)	ACTA.13 DE MAYO / 2025	1376	1384	REMISION
PAGO # 1	PAGO #2		PAGO #3		PAGO #4		PAGO #5
\$ 70.302.576	\$ 7.571.962	\$ 26.119.505	\$ 64.394.435	\$ 85.390.832	\$ 50.199.140	\$ 82.071.140	\$ 178.089.149
OK	\$ 2.068.334	\$ 351.624	OK	-\$ 7.173.493	OK	-\$ 99.982	OK

Figura 35. Operación aritmética pago No 1.

CONTROL SOBRE LA FACTURACION							
1	PESE 47	Arroz Gallo	25	253.176	3.190750	3.216067	52.90330
2	PESE 77	Arroz	45	234.000	5.130250	5.294275	53.31975
3	PESE 55	Compostero 10 lit - 50 Bolsa 100 lit ax-2	1	51.007.310	5.160730	5.307799	53.27009
4	PESE 21	Documento para plátano	68	213.145	5.907600	5.723333	53.09339
5	PESE 017	Arroz tipo japon 10"	51	22.0000	5.100000	5.015000	53.23000
6	PESE 1201	Pistara 100 % adrica	6	539.000	52.0000	5.407000	52.04700
7	PESE 210	Pistara especial a matico y acabado brillante. Tipo 1.	91	50.0000	5.593500	5.123350	53.70350
8	PESE 211	Pistara especial a matico y acabado brillante. Tipo 1.	15	40.0000	5.075000	5.052500	53.80250
9	PESE 212	Pistara infos casado con engrase.	50	50.0000	5.400000	5.700000	54.70000
10	PESE 214	Pistara Vello Tipo 1	38	22.00000	5.930000	5.185000	53.30500
11	PESE 215	Pistara Vello Tipo 1	37	24.0000	5.524500	5.800000	55.30500
12	PESE 452	Soldador Inverso 3en 1	2	51.200.940	5.207300	5.807607	53.79507
VALORES REVISADOS				550.14919	531.251.855	538.50636	

181	PESE1915	Yaso PVC Sastena 4"	5	0	0	0.231	10%	1.564	49.380
Código de barras o Items: 181		SUBTOTAL						55 119.286	
Valor en Letras		DESCUENTO						0	
SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS SACTE		IVA						11.184.276	
		TOTAL DE LA OPERACION						76.303.572	
		RETEFUENTE						1.477.857	
		RETEIVA						0	
		TOTAL MENOS RETENCIONES						68.824.615	

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
 Fecha y Hora de Generación: 25/01/2025 13:45:53

DL 75 92 88 Teléfono 3118879944 Bogotá D.C.
 Comercio Electrónico gerencia@latraye.com

NOTA: La diferencia entre el valor revisado y el facturado (pago # 1) es de \$44.182.

